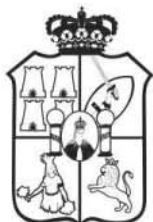




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

3 DE AGOSTO DE 2024

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 12313



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA COLONIA LA CURVA, CIUDAD PEMEX, DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 988.62 M2 (NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL "CASINO SOCIAL", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA.

CIUDADANO JULIO ERNESTO GUTIÉRREZ BOCANEGRA, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL ACTA NÚMERO 114/EXT/15-07-2024, DE LA 104 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA DE FECHA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PROCEDE A DAR SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA PARA DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA COLONIA LA CURVA, CIUDAD PEMEX DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 988.62 M2 (NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL "CASINO SOCIAL", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON BASE A LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley. "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes".

[Handwritten signature]

Gladiys Pérez Zurita

[Handwritten mark]

Reyna N SR

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



2. Que de conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

3. Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado Público
- c) Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto
- e) Panteones
- f) Rastro
- g) Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;
- i) **Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.**

4. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y IV. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco "El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda", entendiéndose como pates integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a los preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco:

- I. Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- II. Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;
- III. Los bienes de uso común municipal;
- IV. **Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;**

5. Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación,

X

Gladys Perez Zurita

X

Reyna N.30



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez se dividen en: de uso común, **destinados a un servicio público** y propios.

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: **“Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados”**.

6. El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: “El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble”.

CONSIDERANDO

1. Que el Ayuntamiento de **Macuspana**, tiene la posesión de un predio ubicado en la Colonia la Curva, de Ciudad Pemex del Municipio de **Macuspana**, Tabasco, constantes de una superficie de **988.62 M2 (Novecientos Ochenta y Ocho Punto Sesenta y Dos Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 28.00 mts. Con Jaime y Trinidad Hernández Zurita, 14.74 mts. Con Calle Miguel Hidalgo, **al Sureste:** 46.20 mts. Con Iglesia Evangélica, **al Oeste:** 26.28 mts. Con Jesús Álvarez y **al Noroeste:** 15.63 mts. Con Jaime y Trinidad Hernández Zurita; y el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar un **“Servicio Público”**, beneficiando a los habitantes del poblado y zonas aledañas.

El Municipio de **Macuspana**, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación del **“Casino Social**, ubicado en la **Colonia la Curva, Ciudad Pemex** de éste Municipio de **Macuspana**, Tabasco.

2. Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad y no encuentra inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor del Municipio de Macuspana.

3. Que es necesario dar certeza jurídica a la posesión que ejerce el **“Casino Social”**, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, declarando como bien del dominio público y consecuentemente su inscripción Registral a favor de la **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana**.

Gladys Pérez Zurita
 Reana N. de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:

a) La posesión del “**Casino Social**”, es de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace muchos años, en un predio ubicado en la **Colonia la Curva, Ciudad Pemex** del municipio de **Macuspana**, Tabasco, constante de una superficie de **988.62 M2 (Novecientos Ochenta y Ocho Punto Sesenta y Dos Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste**: 28.00 mts. Con Jaime y Trinidad Hernández Zurita, 14.74 mts. Con Calle Miguel Hidalgo, **al Sureste**: 46.20 mts. Con Iglesia Evangélica, **al Oeste**: 26.28 mts. Con Jesús Álvarez y **al Noroeste**: 15.63 mts. Con Jaime y Trinidad Hernández Zurita; por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.

b) El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público para lo cual el Ayuntamiento Constitucional de **Macuspana**, Tabasco; construyó el “**Casino Social**” en la **Colonia la Curva, Ciudad Pemex**, que beneficia a los habitantes del poblado y zonas aledañas.

c) El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.

d) El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: “**Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios**”...lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**; en razón de que está destinado para el servicio público del “**Casino Social**”; además por, ser una disposición expresa de la Ley surte efecto “**Erga Omnes**”, lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

4. Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica a la posesión que ejerce el **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:

I. UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE: Predio Urbano en la **Colonia la Curva, Ciudad Pemex**, del municipio de **Macuspana**, Tabasco; constante de una superficie de **988.62 M2 (Novecientos Ochenta y Ocho Punto Sesenta y Dos Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste**: 28.00 mts. Con Jaime y Trinidad Hernández Zurita, 14.74 mts. Con Calle Miguel Hidalgo, **al Sureste**: 46.20 mts. Con Iglesia Evangélica, **al Oeste**: 26.28 mts.

Gladys Pérez Zurita

R. 10. 11. 10.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



Con Jesús Álvarez y al Noroeste: 15.63 mts. Con Jaime y Trinidad Hernández Zurita, el que a su vez cumple con validación de acuerdo a lo manifestado en el oficio ACMDOOTSM/1528/2024 de fecha 24 de junio de 2024 emitido por el Ing. Crispín Torres Luna, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

II. LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD: No se encontró inscrito, ni a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación con número de volante 224360, expedida por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalapa, Tabasco de fecha 16 de junio de 2022.

III. LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, ubicado en la Villa Tepetitán, del municipio de Macuspana, Tabasco; a favor del "Casino del Pueblo", de Macuspana, Tabasco.

IV. INMUEBLE DESTINADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO, ASÍ COMO LA FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO del "Casino del Pueblo", tal y como se acredita con la constancia ACMDOOTS/DVU/010/2024 de fecha 10 de enero de 2024 expedida por el Ing. Crispín Torres Luna, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco

V. EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, tal y como se acredita con la certificación número 401.3S17.2-2023/212, expedida en fecha 23 de febrero de 2023, por el Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín, Director del Centro INAH Tabasco.

VI. Certificación de Valor Catastral, de fecha 25 de enero de 2023, el predio a regularizar ubicado en la Colonia la Curva, Ciudad Pemex, del municipio Macuspana, Tabasco; a favor del "Casino Social, cuenta con un valor catastral de 98,862.00, expedido por Ing. Miguel Ricardo Pedrero Peralta, Subdirector de Catastro Municipal de Macuspana.

VII. Se exhibe oficio IPCET/638/2023 constancia de no riesgo, de fecha 12 de julio de 2023, expedida por el M.A.P.P. Mauro Winzig Negrín, Coordinador General del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, en donde informa que en el "Casino Social", no se encuentra en zona de riesgos de acuerdo a la verificación realizada por esa coordinación

VIII. Dictamen técnico de procedencia El predio a enajenar cuenta con dictamen técnico de Procedencia número SOTOP/SDUOT/DDU/DPRTT/15/2023, en el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/622/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, validado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que su punto **DICTAMINA: FACTIBLE** la regularización de 2 predios con una superficie total de 1,091.45 m², ocupados por posesionarios Casino Social H. Ayuntamiento de Macuspana y C. Antonio Pérez Bocanegra, localizados en el Municipio de Macuspana, Tabasco; de conformidad

Reina N. de
Gladys Pérez Zurita



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



con lo establecido en el artículo 126 fracciones I de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, al tener la Compatibilidad de Uso de Suelo y ser congruente con la normatividad estatal en materia del ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como en materia ambiental y se continúe el proceso de regularización de los predios y obtengan la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra, mediante el programa de regularización que impulsa la CERTT como políticas públicas.

IX. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS: Una de las directrices del Gobierno Municipal de **Macuspana**, Tabasco, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en la **Colonia la Curva, Ciudad Pemex**, del municipio de **Macuspana**, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

X

5. En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de **Macuspana**, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su declaración como bien del dominio público y su inscripción registral a favor del **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana**; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en los previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Gladiol Pérez Zurita

6. Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. En razón de las consideraciones jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica a la posesión sobre el **Casino Social** que ejerce el Municipio de Macuspana, Tabasco; se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana**, respecto del bien inmueble ubicado en la **Colonia la Curva, Ciudad Pemex** del municipio de **Macuspana**, Tabasco; constante de una superficie de **988.62 M2 (Novecientos Ochenta y Ocho Punto Sesenta y Dos Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste: 28.00 mts.** Con Jaime y Trinidad Hernández Zurita, 14.74 mts. Con Calle Miguel Hidalgo, al

Reunión



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



Sureste: 46.20 mts. Con Iglesia Evangélica, al **Oeste:** 26.28 mts. Con Jesús Álvarez y al **Noroeste:** 15.63 mts. Con Jaime y Trinidad Hernández Zurita.

SEGUNDO. Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de **Macuspana**, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice el trámite para expedición, inscripción y registro del respectivos título de propiedad, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de **Macuspana**, y autoridades del Gobierno del Estado de Tabasco.

TERCERO. Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del Ayuntamiento Constitucional de **Macuspana**.

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, A 15 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----

El Ayuntamiento Constitucional 2021-2024

Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra
Presidente Municipal
Primer Regidor

Lucía del Carmen Acosta Hernández
Síndico de Hacienda
Segunda Regidora

Reyna N. J. R.
Reyna Natividad Jiménez Reyes
Tercera Regidora

Gladys Pérez Zurita
Gladys Pérez Zurita
Cuarta Regidora



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**



Ana Isabel Sánchez Rosales
Quinta Regidora

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra
Presidente Municipal
Primer Regidor

Diana Ramón Lanestosa
Secretaria del Ayuntamiento

La suscrita, M.D. Diana Ramón Lanestosa, Secretaria del Ayuntamiento de Macuspana; Tabasco, con fundamento en el artículo 97, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, -----

CERTIFICA -----

Que la presente copia es una reproducción fiel y exacta de la **“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA COLONIA LA CURVA, CIUDAD PEMEX, DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL “CASINO SOCIAL”, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA”**; constante de ocho (08) páginas útiles que tuve a la vista. -----

Se expide la presente para los fines y usos legales pertinentes, en la Ciudad de Macuspana; Tabasco, el día veintiséis (26) de julio del año 2024 (dos mil veinticuatro), que para constancia firmo, sello y rubrico. -----

DOY FE -----



**La Secretaria del Ayuntamiento
M.D. Diana Ramón Lanestosa**

No.- 12314



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE LIBERTAD, DE LA COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN A FAVOR DEL CIUDADANO ANTONIO PÉREZ BOCANEGRA.

CIUDADANO JULIO ERNESTO GUTIÉRREZ BOCANEGRA, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDÓ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E); DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 10, 11, 12 Y 243 FRACCIÓN X DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO EN VIGOR EN EL MUNICIPIO; DERIVADO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 114 DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, CELEBRADA EN FECHA 15 DE JULIO DE 2024, EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. Que conforme a lo establecido por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "...El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la Ley...".
2. Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "...Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (bandos de policía y gobierno, los reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer.
b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento...", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.
3. Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la

Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'Gladys Pérez Zurita' and 'Reana N.S.R.'



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

4. Que en el inciso e), fracción V, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que... Los Municipios, en los términos de las Leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra...

5. Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Centla, Tabasco; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando sus factibilidad de desarrollo.

6. El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que se requieren en la cabecera municipal, villas, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentado los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

7. Que acorde a lo establecido en el artículo 7 Fracción IV, Ley de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado.

CONSIDERANDO

Primero. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29 fracción I, 38 último párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión de acuerdo a lo siguiente:

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble: El ciudadano ANTONIO PÉREZ BOCANEGRA, acredita la posesión del inmueble con Contrato Privado de Donación de fecha 13 de

X

/

[Handwritten signature]

Glady's Pérez Zorba

X

Regina N. de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



julio del año 2022, donde se advierte que el predio urbano ubicado en la **Calle Libertad, Colonia Centro**, municipio de **Macuspana**, Tabasco; tiene una superficie de **102.83 m2**, y se encuentra inscrito ante la Subdirección de catastro municipal con el número de cuenta 026686.

II. Valor Catastral inmueble: El predio urbano, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, con número de cuenta 026686, presenta un valor catastral de \$15,424.50, según certificación de valor catastral de fecha 25 de enero de 2024, expedido por el Ing. Miguel Ricardo Pedrero Peralta, subdirector de catastro.

III. Uso de Suelo del Inmueble: El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según constancia de uso de suelo número DOOTSM/DVU/084/2023 de fecha 24 de febrero de 2023, expedida por el Ing. Crispín Torres Luna, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.

IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble: El predio urbano, se encuentra ubicado en la **Calle Libertad, Colonia Centro** del municipio de **Macuspana**, Tabasco; constante de una superficie de **102.83 m2**, localizado dentro de la medidas y colindancias siguientes: al **Noreste**: 5.70 mts. Con Antonia Nieto Cabrera y 5.52 mts. Con Nelly Bocanegra Toca, al **Sureste**: 10.78 mts. Con Bertha Martínez de L., al **Suroeste**: 11.23 mts. Con Calle Libertad y al **Noroeste**: 7.57 mts. Con Nicolasa Carrasco, 4.12 mts. Con Antonia Nieto Cabrera, el que a su vez cumple con el alineamiento y número oficial de acuerdo a lo manifestado mediante el oficio ACMDOOTSM/1528/2024, validación de plano, de fecha 24 de junio de 2024, emitido por el Ing. Crispín Torres Luna, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de **Macuspana**, Tabasco.

V. La no existencia de antecedentes registrales de propiedad: El predio que tiene en posesión el Ciudadano **Antonio Pérez Bocanegra**, no se encontró inscrito a nombre de persona alguna, lo cual se acredita con la certificación con número de volante 268780, expedido por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Jalapa, Tabasco de fecha 10 de noviembre de 2022.

VI. EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLOGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, tal y como se acredita con la certificación número 401.3S17-2023/327, expedida en fecha 17 de marzo de 2023, por el Doctor Carlos Arturo Jordano Sánchez Verín, Director del Centro INAH Tabasco.

VII. Constancia de No Asignación al Servicio Público: El predio a enajenar no se encuentra destinado para el servicio público municipal, como se acredita con la constancia con número de oficio ACMDOOTSM/DVU/009/2024, de fecha 24 de enero de 2024, expedida por el Ing. Crispín Torres Luna, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de **Macuspana**, Tabasco.

VIII. Constancia de no parentesco: Por lo que, atendiendo lo establecido en el

✓

Gladiys Pérez Zerita

✓

Reano N. 11/18



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



artículo 233 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el C. Antonio Abelardo Armando Solá Vela, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Macuspana, acredita mediante oficio número ACMSA/100/2024, de fecha 11 de marzo de 2024, que el Ciudadano Antonio Pérez Bocanegra, no es familiar por afinidad ni consanguinidad de los integrantes del Ayuntamiento de Macuspana.

IX. Informe sobre Dictamen de Riesgo: Se exhibe oficio IPCET/640/2023 constancia de no riesgo, de fecha 12 de julio de 2023, expedida por el M.A.P.P. Mauro Winzig Negrín, Coordinador General del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, en donde informa que el predio urbano que se encuentra ubicado en la Calle Libertad, Colonia Centro del municipio de Macuspana, Tabasco, no se encuentra en zona de riesgos de acuerdo a la verificación realizada por este Instituto.

X. Dictamen técnico de procedencia: El predio a enajenar cuenta con dictamen técnico de Procedencia número SOTOP/SDUOT/DDU/DPRTT/15/2023, en el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/622/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, validado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que su punto DICTAMINA: FACTIBLE la regularización de 2 predios con una superficie total de 1,091.45 m2, ocupados por poseionarios Casino Social H. Ayuntamiento de Macuspana y C. Antonio Pérez Bocanegra, localizados en el Municipio de Macuspana, Tabasco; de conformidad con lo establecido en el artículo 126 fracciones I de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, al tener la Compatibilidad de Uso de Suelo y ser congruente con la normatividad estatal en materia del ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como en materia ambiental y se continúe el proceso de regularización de los predios y obtengan la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra, mediante el programa de regularización que impulsa la CERTT como políticas pública.

Segundo. En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación del derecho de posesión, y su inscripción registral a favor del Ciudadano Antonio Pérez Bocanegra; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y conforme a los requisitos previsto en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Que una vez analizado el expediente con la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de enajenación a título gratuito del predio, descrito en el considerando primero que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y

X

Glady Pérez Zurita

X

Reanu NHR



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



consecuentemente inscripción registral a favor del Ciudadano **Antonio Pérez Bocanegra**, en virtud que éste Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

SEGUNDO. Sometido que fue a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo, se aprueba la acreditación de los derechos de posesión e inscripción registral a favor del Ciudadano **Antonio Pérez Bocanegra**, respecto al predio urbano, ubicado en la **Calle Libertad, Colonia Centro**, municipio de Macuspana, Estado de Tabasco; constante de una superficie de **102.83 m2**, localizado dentro de la medidas y colindancias siguientes: al **Noreste**: 5.70 mts. Con Antonia Nieto Cabrera y 5.52 mts. Con Nelly Bocanegra Toca, al **Sureste**: 10.78 mts. Con Bertha Martínez de L., al **Suroeste**: 11.23 mts. Con Calle Libertad y al **Noroeste**: 7.57 mts. Con Nicolasa Carrasco, 4.12 mts. Con Antonia Nieto Cabrera

TERCERO. Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de **Macuspana**, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice el trámite para expedición, inscripción y registro del respectivos título de propiedad, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de **Macuspana**, y autoridades del Gobierno del Estado de Tabasco.

CUARTO. Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del C. **ANTONIO PÉREZ BOCANEGRA.**

RESOLUCION APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE **MACUSPANA**, TABASCO, A 15 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTES LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -

El Ayuntamiento Constitucional 2021-2024

Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra
Presidente Municipal
Primer Regidor

Lucía del Carmen Acosta Hernández
Síndico de Hacienda
Segunda Regidora

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
Reana NFE



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**



Reyna NJR
Reyna Natividad Jiménez Reyes
Tercera Regidora

Gladys Pérez Zurita
Gladys Pérez Zurita
Cuarta Regidora



Ana Isabel Sánchez Rosales
Quinta Regidora

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra
Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra
Presidente Municipal
Primer Regidor

Diana Ramón Lanestosa
Diana Ramón Lanestosa
Secretaria del Ayuntamiento



La suscrita, M.D. Diana Ramón Lanestosa, Secretaria del Ayuntamiento de Macuspana; Tabasco, con fundamento en el artículo 97, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, ----

----- **CERTIFICA** -----

Que la presente copia es una reproducción fiel y exacta de la **“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE LIBERTAD, DE LA COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN A FAVOR DEL CIUDADANO ANTONIO PÉREZ BOCANEGRA”**; constante de seis (06) páginas útiles que tuve a la vista.

Se expide la presente para los fines y usos legales pertinentes, en la Ciudad de Macuspana; Tabasco, el día veintiséis (26) de julio del año 2024 (dos mil veinticuatro), que para constancia firmo, sello y rubrico.

----- **DOY FE** -----



La Secretaria del Ayuntamiento
M.D. Diana Ramón Lanestosa

No.- 12315

ACUERDO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES AL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.

JULIO ERNESTO GUTIÉRREZ BOCANEGRA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II, III, IV Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29 FRACCIÓN III, 38, 39, 47, 52, 53 FRACCIÓN XI, 54 Y 65 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y los Ayuntamientos tendrán dentro de sus facultades las de aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. Que conforme a la fracción III del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento, expedir y aplicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la misma Ley.

CUARTO. Que el 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas

X
[Signature]
Glados Pérez Zorita
Reyna W. S.R



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la Corrupción, entre otras reformas destacan la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, esta instancia coordinadora, tiene entre sus principales responsabilidades, el diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan, así como el establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos.

X

QUINTO. Que el 18 de junio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que tiene como objetivos principales establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México; así como establecer las bases mínimas para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas; y establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos.

[Firma manuscrita]

SEXTO. Que el Sistema Nacional Anticorrupción tiene por objeto, establecer principios, bases generales, políticas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar las políticas en la materia. Las políticas públicas que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional deberán ser implementadas por todos los Entes Públicos.

[Firma manuscrita: Gladys Pérez Zorda]

1

SÉPTIMO. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de los que disponga la Federación, las entidades Federativas y los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; de ahí que la Administración Pública Municipal implemente nuevos instrumentos normativos, que permitan el cabal cumplimiento de los principios que rigen la administración de los recursos públicos.

OCTAVO. Que el artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, indica que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público. Por otro lado, en el artículo 7 de la misma Ley establece que

[Firma manuscrita]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, creando así las bases para que todo Ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público Municipal.

NOVENO. Que contar con un Sistema de Control Interno efectivo en la Administración Pública Municipal promueve la consecución de sus metas y objetivos, así como una eficiente administración de sus riesgos y su seguimiento a través de un Comité de Control Interno y Administración de Riesgos para la Administración Pública de Macuspana, Tabasco, constituido como un órgano colegiado de apoyo en la toma de decisiones relacionados con el seguimiento a las actividades de control implementadas, desempeño institucional y control interno, propiciando reducir a las probabilidades de ocurrencia de actos contrarios a la integridad, asegurar el comportamiento ético de los servidores públicos, para consolidar los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental.

DÉCIMO. Que bajo esta premisa, se reconoce al Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) como el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno; con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información, sin incurrir en duplicidades u omisiones, fortaleciendo así la administración y el ejercicio de los recursos públicos.

DÉCIMO PRIMERO. Que, de acuerdo a lo anterior, durante la quinta reunión plenaria del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) celebrada en 2014, se publicó el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público (MICI), basado en el Marco COSO 2013, como un modelo general de control interno, para ser adoptado y adaptado por las instituciones en los ámbitos federal, estatal y municipal, mediante la expedición de los decretos y acuerdos correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el Concejo Municipal de Macuspana 2020-2021, en sesión ordinaria del 25 de enero de 2021, aprobó el Acuerdo por el que se emite el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Control Interno y Administración de Riesgos del Concejo Municipal de Macuspana, Tabasco, publicado en la Edición 8181 de la Época 7ª, Suplemento H del Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 30 de enero de 2021; tal instrumento normativo que establece los Objetivos e Integración del Comité; Atribuciones y Funciones del Comité y sus Integrantes; Convocatoria y Desarrollo de las Sesiones; Actas de Sesiones;

X

Gibdy Pérez Zorita

Regina N.J.R



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



Programa de Trabajo de Control Interno y Administración de Riesgos; y Administración de Riesgos en la Administración Pública de Macuspána, Tabasco.

X

✓

DÉCIMO TERCERO. Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspána, Tabasco, en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del Municipio de Macuspána, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el día 19 de marzo de 2022 (No. 6262, Época 7ª, Suplemento B, Edición: 8299), propone el Eje Transversal No. 5 "Combate a la Corrupción y Mejora de la Gestión Pública", la línea de acción 5.3.1.1.6. busca fortalecer el sistema de control interno de la administración pública para salvaguardar los activos, incrementar la confiabilidad de la información financiera y fomentar la eficacia de los recursos humanos; el numeral 5.3.1.1.10. consistente en mantener una postura de cero tolerancias a la corrupción y a la impunidad de las y los servidores públicos que incurran en la comisión de delitos, mediante la aplicación irrestricta de la Ley; y 5.3.1.1.21. Es referente a la colaboración con la Secretaría de la Función Pública (Estatad y Federal), el Sistema Nacional Anticorrupción y antes encargados del combate a la corrupción.

[Firma manuscrita]

DÉCIMO CUARTO. Que en cumplimiento al artículo 81 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Lic. Leida López Arrazate, en su calidad de Contralora Municipal de Macuspána, Tabasco, propuso mediante oficio No. ACM/CM/1330/2022 de fecha 25 de julio de 2022, **EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO**, informando que, previa revisión y análisis, considera viable su aplicación, por lo que se validó su contenido de fondo y de forma, en todas y cada una de sus formas, conforme la normatividad aplicable, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 27 de agosto de 2022, ÉPOCA 7ª, Suplemento C, Edición 8345.

[Firma manuscrita: Gladys Pérez Zorita]

DÉCIMO QUINTO. Derivado de lo anterior y atendiendo a la naturaleza de esta entidad pública, se considera necesaria la actualización del **MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO**; para dar cumplimiento al artículo 81 fracción II y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo cual mediante oficio número ACMCM/1190/2024 de fecha 12 de julio de 2024, la Lic. Leida López Arrazate, en su calidad de Contralora Municipal de Macuspána, Tabasco, propone el **ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 6, ASÍ COMO, SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5 BIS, 5 TER Y QUÀTER**

[Firma manuscrita: Regina N. J. F.]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



AL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, informando que, previa revisión y análisis, considera viable su aplicación, por lo que se valida su contenido de fondo y de forma, conforme la normatividad aplicable.

DECIMO SEXTO. Que derivado de lo anterior y atendiendo a la naturaleza de ésta entidad pública, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II, III, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 29 fracción III, 38, 39, 47, 52, 53 fracción XI, 54 y 65 fracción II y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, este H. Ayuntamiento de Macuspána es un Ente público investido de personalidad jurídica propia, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspána, Tabasco, aprueba y emite las **MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 6, ASÍ COMO, SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5 BIS, 5 TER Y QUÁTER DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO;** para quedar de la siguiente forma:

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.

TÍTULO PRIMERO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente Manual es de aplicación general para el Municipio de Macuspána y tiene como objeto establecer las bases para la integración y funcionamiento del Comité de Control Interno y Administración de Riesgos, para favorecer la toma de decisiones en la implementación, actualización, supervisión y seguimiento del control interno institucional.

Artículo 2. Objetivos.

[Handwritten signature]
Glodys Pérez Zurita
Reyna VJR



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



Son objetivos del Comité de Control Interno y Administración de Riesgos:

- I. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- II. Impulsar el establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno Institucional, y el análisis y seguimiento para la detección y administración de riesgos, mediante la elaboración oportuna de las Metodologías de Administración de Riesgos y de los Programas Anuales de Trabajo de Control Interno y Administración de Riesgos.
- III. Impulsar al interior del Municipio una cultura de la prevención de la materialización de riesgos, a efecto de evitar la recurrencia de las observaciones de órganos fiscalizadores; atendiendo la causa raíz de las debilidades de control interno de mayor importancia.
- IV. Promover el cumplimiento de programas que se implementen en el Municipio.

X

Artículo 3. Definiciones.

Para efectos de las presentes disposiciones se entenderá por:

- I. **Acción (es) de control:** Las actividades determinadas e implantadas por los Titulares y demás servidores públicos de las Instituciones para alcanzar los objetivos institucionales, prevenir y administrar los riesgos identificados, incluidos los de corrupción y de tecnologías de la información;
- II. **Acción (es) de mejora:** Las actividades determinadas e implantadas por los Titulares y demás servidores públicos de las Instituciones para eliminar debilidades de control interno; diseñar, implementar y reforzar controles preventivos, detectivos o correctivos; así como atender áreas de oportunidad que permitan fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional;
- III. **Administración:** Los servidores públicos de mandos superiores;
- IV. **Administración de riesgos:** El proceso dinámico desarrollado para contextualizar, identificar, analizar, evaluar, responder, supervisar y comunicar los riesgos, incluidos los de corrupción, inherentes o asociados a los procesos por los cuales se logra el mandato de la institución, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos, con la finalidad de definir las estrategias y acciones que permitan mitigarlos y asegurar el logro de metas y objetivos institucionales de una manera razonable, en términos de eficacia, eficiencia y economía en un marco de transparencia y rendición de cuentas;
- V. **APM:** La Administración Pública Municipal;
- VI. **Área (s) de oportunidad:** La situación favorable en el entorno institucional, bajo la forma de hechos, tendencias, cambios o nuevas

1

Handwritten signature: Gladys Pérez Zurita

Handwritten signature: Reyna NJR



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



necesidades que se pueden aprovechar para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional;

- VII. **Autocontrol:** La implantación de mecanismos, acciones y prácticas de supervisión o evaluación de cada sistema, actividad o proceso, que permita identificar, evitar y, en su caso, corregir con oportunidad los riesgos o condiciones que limiten, impidan o hagan ineficiente el logro de metas y objetivos institucionales;
- VIII. **Carpeta electrónica:** La aplicación informática que contiene la información que servirá de base para el análisis y tratamiento de los asuntos que se presenten en las sesiones del Comité;

Se modifica la fracción IX:

- IX. **Comité:** el Comité de Control Interno y Administración de Riesgos;
- X. **Competencia profesional:** La cualificación para llevar a cabo las responsabilidades asignadas, la cual requiere habilidades y conocimientos, que son adquiridos generalmente con la formación y experiencia profesional y certificaciones. Se expresa en la actitud y el comportamiento de los individuos para llevar a cabo sus funciones y cumplir con sus responsabilidades;
- XI. **Control correctivo (después):** El mecanismo específico de control que opera en la etapa final de un proceso, el cual permite identificar y corregir o subsanar en algún grado, omisiones o desviaciones;
- XII. **Control detectivo (durante):** El mecanismo específico de control que opera en el momento en que los eventos o transacciones están ocurriendo, e identifican las omisiones o desviaciones antes de que concluya un proceso determinado;
- XIII. **Control Interno:** El proceso efectuado por el Titular y la Administración, en su caso el Honorable Cabildo, y los demás servidores públicos de una institución, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad;
- XIV. **Control preventivo (antes):** El mecanismo específico de control que tiene el propósito de anticiparse a la posibilidad de que ocurran incumplimientos, desviaciones, situaciones no deseadas o inesperadas que pudieran afectar al logro de las metas y objetivos institucionales;
- XV. **Debilidad (es) de control interno:** La insuficiencia, deficiencia o inexistencia de controles en el Sistema de Control Interno Institucional, que obstaculizan o impiden el logro de las metas y objetivos institucionales, o materializan un riesgo, identificadas mediante la

Reyna N. SP
Gladys Pérez Zurita



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



- supervisión, verificación y evaluación interna y/o de los órganos de fiscalización;
- XXVI. **Economía:** Los términos y condiciones bajo los cuales se adquieren recursos, en cantidad y calidad apropiada y al menor costo posible para realizar una actividad determinada, con la calidad requerida;
- XXVII. **Eficacia:** El cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, en lugar, tiempo, calidad y cantidad;
- XXVIII. **Eficiencia:** El logro de objetivos y metas programadas con la misma o menor cantidad de recursos;
- XXIX. **Elementos de control:** Los puntos de interés que deberá instrumentar y cumplir cada institución en su sistema de control interno para asegurar que su implementación, operación y actualización sea apropiada y razonable;
- XX. **Factor (es) de riesgo:** La circunstancia, causa o situación interna y/o externa que aumenta la probabilidad de que un riesgo se materialice;
- XXI. **Gestión de riesgos de corrupción:** Proceso desarrollado para contextualizar, identificar, analizar, evaluar, atender, monitorear y comunicar los riesgos que por acción u omisión, mediante el abuso del poder y/o el uso indebido de recursos y/o de información, empleo, cargo o comisión, se pueden dañar los intereses de una institución, para la obtención de un beneficio particular o de terceros, incluye soborno, fraude, apropiación indebida u otras formas de desviación de recursos por un funcionario público, nepotismo, extorsión, tráfico de influencias, uso indebido de información privilegiada, entre otras prácticas, en aquellos procesos o temáticas relacionados con áreas financieras, presupuestales, de contratación, de información y documentación, investigación y sanción, trámites y/o servicios internos y externos;
- XXII. **Impacto o efecto:** Las consecuencias negativas que se generarían en la Institución, en el supuesto de materializarse el riesgo;
- XXIII. **Informe Anual:** El Informe Anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional;
- XXIV. **Mapa de riesgos:** La representación gráfica de uno o más riesgos que permite vincular la probabilidad de ocurrencia y su impacto en forma clara y objetiva;
- XXV. **Matriz de Administración de Riesgos:** La herramienta que refleja el diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Institución, considerando las etapas de la metodología de administración de riesgos;
- XXVI. **MICI y/o Marco Integrado de Control Interno:** Documento desarrollado por el Grupo de Trabajo de Control Interno del Sistema Nacional de

Gladys Pérez Zurita

Araya U. Jr



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



- Fiscalización, aplicable a los tres órdenes de gobierno del estado mexicano, publicado en los sitios de internet del Sistema Nacional de Fiscalización y de la Auditoría Superior de la Federación;
- XXVII. **MIR y/o Matriz de Indicadores para Resultados:** La herramienta de planeación estratégica que expresa en forma sencilla, ordenada y homogénea la lógica interna de los programas presupuestarios, a la vez que alinea su contribución a los ejes de política pública y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y sus programas derivados, y a los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades; y que coadyuva a establecer los indicadores estratégicos y de gestión, que constituirán la base para el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño;
- XXVIII. **Mejora continua:** Al proceso de optimización y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno; de la eficacia, eficiencia y economía de su gestión; y de la mitigación de riesgos, a través de indicadores de desempeño y su evaluación periódica;
- XXIX. **Modelo Estándar de Control Interno:** Al conjunto de normas generales de control interno y sus principios y elementos de control, los niveles de responsabilidad de control interno, su evaluación, informes, programas de trabajo y reportes relativos al sistema de control interno institucional;
- XXX. **Órgano Fiscalizador Municipal:** La Contraloría Municipal;
- XXXI. **Procesos administrativos:** Aquellos necesarios para la gestión interna de la institución que no contribuyen directamente con su razón de ser, ya que dan soporte a los procesos sustantivos.
- XXXII. **Probabilidad de ocurrencia:** La estimación de que se materialice un riesgo, en un periodo determinado;
- XXXIII. **Procesos sustantivos:** Aquellos que se relacionan directamente con las funciones sustantivas de la institución, es decir, con el cumplimiento de su misión.
- XXXIV. **Programa Presupuestario:** la categoría programática que organiza, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para el cumplimiento de objetivos y metas;
- XXXV. **PATAR:** El Programa Anual de Trabajo de Administración de Riesgos;
- XXXVI. **PATCI:** El Programa Anual de Trabajo de Control Interno;
- XXXVII. **Riesgo:** El evento adverso e incierto (externo o interno) que derivado de la combinación de su probabilidad de ocurrencia y el posible impacto pudiera obstaculizar o impedir el logro de las metas y objetivos institucionales;
- XXXVIII. **Riesgo (s) de corrupción:** La posibilidad de que por acción u omisión, mediante el abuso del poder y/o el uso indebido de recursos y/o de información, empleo, cargo o comisión, se dañan los intereses de una



 Glodys Pérez Zurito

 Reyna N. J. C.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



institución, para la obtención de un beneficio particular o de terceros, incluye soborno, fraude, apropiación indebida u otras formas de desviación de recursos por un funcionario público, nepotismo, extorsión, tráfico de influencias, uso indebido de información privilegiada, entre otras prácticas;

XXXIX. Seguridad razonable: El alto nivel de confianza, más no absoluta, de que las metas y objetivos de la institución serán alcanzados;

Se modifica la fracción XL:

XL. Sistema de Control Interno o SCII: El conjunto de procesos, mecanismos y elementos organizados y relacionados que interactúan entre sí, y que se aplican de manera específica por una Institución a nivel de planeación, organización, ejecución, dirección, información y seguimiento de sus procesos de gestión, para dar certidumbre a la toma de decisiones y conducirla con una seguridad razonable al logro de sus metas y objetivos en un ambiente ético e íntegro, de calidad, mejora continua, eficiencia y de cumplimiento de la ley;

XLI. Sistema de información: El conjunto de procedimientos ordenados que, al ser ejecutados, proporcionan información para apoyar la toma de decisiones y el control de la Institución;

XLII. Unidades administrativas: Las comprendidas en la estructura orgánica básica del Ayuntamiento Constitucional de Macuspána, responsables de ejercer la asignación presupuestaria correspondiente;

Se adicionan las fracciones XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX:

XLIII. Titular: Titular de la Institución (Presidente Municipal)

XLIV. Institución: Es el conjunto de unidades administrativas que integran la Administración Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspána.

XLV. PTCI: El Programa de Trabajo de Control Interno

XLVI. CCII: coordinador de control interno institucional (Titular de la dirección de Administración)

XLVII. ECII: Enlace de Control Interno Institucional

XLVIII. EAR: Enlace de Administración de Riesgos

XLIX. RAT: Reporte de Avance Trimestral

CAPÍTULO II

Responsables de su Aplicación y Vigilancia

Artículo 4. Responsables de su aplicación.

X

[Handwritten signature]

Glady's Pérez Zorita

8

Regina Ure



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



Es responsable la Presidencia Municipal y demás servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, en el ámbito de sus respectivas atribuciones establecer y actualizar el Sistema de Control Interno Institucional, evaluar y supervisar su funcionamiento, así como ordenar las acciones para su mejora continua; además de instrumentar los mecanismos, procedimientos específicos y acciones que se requieran para la debida observancia de las presentes disposiciones.

Todos los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, son responsables de informar al superior jerárquico sobre las deficiencias relevantes, riesgos asociados y sus actualizaciones; identificados en los procesos sustantivos y administrativos en los que participan y/o son responsables.

La implementación, actualización y mejora del SCII, se identificarán y clasificarán los mecanismos de control en preventivos, detectivos y correctivos, privilegiándose los preventivos y las prácticas de autocontrol, para evitar que se produzcan resultados o acontecimientos no deseados o inesperados que impidan en términos de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de las metas y objetivos de la institución.

Se modifica el párrafo cuarto:

El Sistema de Control Interno Institucional está a cargo del Presidente Municipal, quien a través de oficio dirigido al Titular del Órgano Interno de Control, podrá delegar la función sobre el Coordinador de Control Interno, para asistirlo en la aplicación y seguimiento de las presentes disposiciones, éste a su vez podrá apoyarse en los Enlaces de las Unidades Administrativas, los cuales deberán ser designados por los Titulares de las Unidades Administrativas mediante oficio. Por tanto, el Sistema de Control Interno quedará integrado por el:

- I. Presidente Municipal
- II. Comité de Control Interno
 - i. Enlace de Comité de Control Interno Institucional
 - ii. Enlace de Administración de Riesgos
- III. Enlaces de las Unidades Administrativas

Se adiciona el párrafo quinto:

El Coordinador de Control Interno designará al Enlace de Control Interno Institucional y al Enlace de Administración de Riesgos, quienes deberán tener nivel jerárquico inmediato inferior al Coordinador

Artículo 5. De su vigilancia y asesoría.

A

Gladys Pérez Zorita

Regina N. R.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



El Coordinador de Control Interno será el responsable de vigilar la implementación y aplicación adecuada de las disposiciones; y otorgará la asesoría y apoyo que corresponda a los Titulares de las Unidades Administrativas y demás servidores públicos, para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional.

Se adiciona el artículo 5 BIS:

Artículo 5 BIS.

MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO

Categorías del objetivo de control interno:

El control interno tiene como objetivo proporcionar una seguridad razonable en el logro de objetivos y metas de la Institución dentro de las siguientes categorías:

- I. Operación: Eficacia, eficiencia y economía de las operaciones, programas y proyectos;
- II. Información: Confiabilidad, veracidad y oportunidad de la información financiera, presupuestaria y de operación;
- III. Cumplimiento: Observancia del marco legal, reglamentario, normativo y administrativo aplicable a las unidades administrativas; y
- IV. Salvaguarda: Protección de los recursos públicos y prevención de actos de corrupción.

Apartado normas generales, principios y elementos de Control Interno:

Primera norma. Ambiente de control.

Es la base que proporciona, la disciplina y estructura para integrar un sistema de control interno eficaz e influye en la definición de los objetivos y la constitución de las actividades de control. Para la aplicación de esta norma, el Titular y la Administración, deberán establecer y mantener un ambiente de control en la Institución, que implique una aptitud de respaldo hacia el control interno, así como vigilar la implementación y operación en conjunto y de esta manera sistémica de los siguientes principios y elementos de control:

Principio 1. Mostrar actitud de respaldo y compromiso.

El Titular y la Administración deben tener una actitud de compromiso en lo general con la integridad, los valores éticos, así como la prevención de irregularidades administrativas y, actos contrarios a la integridad y en lo particular con lo dispuesto en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Macuspana.

[Handwritten signature]
Gladys Pérez Zurita

Regu N. Jr



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



Tabasco; y el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Macuspana, Tabasco.

Actitud de Respaldo del Titular y la Administración.

1.01 El Titular y la Administración, deben demostrar la importancia de la integridad, los valores éticos en sus directrices, actitudes y comportamiento.

1.02 El Titular y la Administración, deben guiar a través del ejemplo sobre los valores, la filosofía y el estilo operativo de la Institución. Asimismo, los distintos niveles administrativos en la estructura organizacional también deben establecer la actitud de respaldo de la administración.

1.03 Las directrices, actitudes y conductas del Titular de la Institución, deben reflejar a integridad, los valores éticos que se esperan por parte de los servidores públicos en la Administración Pública Municipal.

1.04 La actitud de respaldo de los Titulares y la Administración puede ser un impulsor como muestra en los párrafos anteriores, o un obstáculo para el control interno.

Valores y Principios Rectores

1.05 La Administración debe establecer; directrices para comunicar las expectativas en materia de integridad, valores éticos.

1.06 La Administración, con la supervisión del Titular, debe definir las expectativas que guarda la Institución, respecto de los valores éticos.

Apego a los Valores y Principios Rectores

1.07 La Administración debe establecer procesos para evaluar el desempeño del personal frente a los valores y principios rectores de la institución y atender oportunamente cualquier desviación identificada.

1.08 La Administración debe utilizar los valores y principios rectores como base para evaluar el apego a la integridad y los valores éticos en toda la institución.

1.09 La Administración debe determinar el nivel de tolerancia para las desviaciones, puede establecer un nivel de tolerancia cero para el incumplimiento de ciertos valores y principios rectores, mientras que el incumplimiento de otras puede atenderse mediante advertencias a los servidores públicos, siempre atendiendo el incumplimiento a estos valores y principios de manera oportuna.

Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'Gladys Pérez Zorita' and 'Rana N 312'.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



Programa, Política o Lineamiento de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción.

1.10 La Administración, debe articular un programa, política o lineamiento institucional de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, que considere como mínimo la capacitación continua en la materia de todo el personal; la difusión adecuada de los códigos de ética implementados y de las reglas de integridad; el establecimiento, difusión y operación de una línea ética o mecanismo de denuncia anónima confidencial de hechos contrarios a la integridad; así como una función específica de gestión de riesgos de corrupción en la institución, como parte del componente de administración de riesgos (con todos los elementos incluidos en dicho componente).

X

Cumplimiento, Supervisión y Actualización Continua del Programa, Política o Lineamiento de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción.

1.11 La Administración, debe asegurar una supervisión continua sobre la aplicación efectiva y apropiada del programa, política o lineamiento institucional de promoción de la integridad, medir si es suficiente y eficaz, y corregir sus deficiencias con base en los resultados de las evaluaciones internas y externas que esté sujeta.

Principio 2. Ejercer la responsabilidad de vigilancia. El Titular, es responsable de vigilar el funcionamiento del control interno, a través de la Dirección de Administración y las instancias que establezca para tal efecto.

Estructura de Vigilancia.

2.01 Los Titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, son responsables de establecer una estructura de vigilancia adecuada en función de las disposiciones jurídicas aplicables, la estructura y características de la institución.

Responsabilidades del Titular

2.02 Los Titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, deben vigilar las operaciones de la Institución, ofrecer orientación constructiva a la Administración y, cuando proceda, tomar decisiones de vigilancia para asegurar que se logren sus objetivos en línea con el programa de promoción de la integridad y los valores éticos.

X

Requisitos del Titular.

2.03 En la selección del Titular, se debe considerar el conocimiento necesario respecto de la Institución, los conocimientos especializados pertinentes, el número

[Firma manuscrita]

Gladys Pérez Zorito

X

Reyna N-R



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



de miembros con que cuenta la institución y su neutralidad, independencia y objetividad técnica requeridos para cumplir con las responsabilidades de vigilancia en la Institución.

2.04 El Titular, debe comprender los objetivos de la institución, sus riesgos asociados y las expectativas de sus grupos de interés.

2.05 El titular, deben demostrar además la pericia requerida para vigilar, deliberar y evaluar el control interno de la Institución.

Vigilancia General de Control Interno.

2.06 El Titular, debe vigilar, de manera general, el diseño, implementación y operación del control interno realizado por la Administración. Las responsabilidades del Titular respecto del control interno son, entre otras, las siguientes:

• **Ambiente de Control.** Establecer y promover la integridad, los valores éticos, así como la estructura de vigilancia, desarrollar expectativas de competencia profesional y mantener la rendición de cuentas ante el Titular y de las principales partes interesadas.

• **Administración de Riesgos.** Vigilar la evaluación de los riesgos que amenazan el logro de las metas y objetivos institucionales, incluyendo el impacto potencial de los cambios significativos, la corrupción y la elusión (omisión) de controles por parte de cualquier servidor público.

• **Actividades de Control.** Vigilar a la Administración en el desarrollo y ejecución de las actividades de control. • **Información y Comunicación.** Analizar y discutir la información relativa al logro de las metas y objetivos institucionales.

• **Supervisión.** Examinar la naturaleza y alcance de las actividades de supervisión de la Administración, así como las evaluaciones realizadas por ésta y las acciones correctivas implementadas para remediar las deficiencias identificadas.

Corrección de deficiencias.

2.09 El titular debe proporcionar información a la Administración para dar seguimiento a la corrección de las deficiencias detectadas en el control interno.

2.10 La Administración debe informar al Titular sobre aquellas deficiencias en el control interno identificadas.

2.11 El Titular es responsable de monitorear la corrección de las deficiencias y de proporcionar orientación a la Administración sobre los plazos para corregirlas.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
Reyna N.R.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



Principio 3. Establecer la estructura, responsabilidad y autoridad. - El Titular debe autorizar con apoyo de la Administración y conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, la estructura organizacional, asignar responsabilidades y delegar autoridad para alcanzar las metas y objetivos institucionales, preservar la integridad y rendir cuentas de los resultados alcanzados.

Estructura Organizacional.

X

3.01 El Titular debe instruir a la Administración, y, en su caso, a las unidades especializadas, el establecimiento de la estructura organizacional necesaria para permitir la planeación, ejecución, control y evaluación de la Institución, en la consecución de sus objetivos.

/

3.02 La Administración debe desarrollar y actualizar, la estructura organizacional con entendimiento de las responsabilidades generales, y debe asignarlas a las distintas unidades para que la Institución alcance sus objetivos de manera eficiente, eficaz y económica; brinde información confiable y de calidad; cumpla con las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, y prevenga, disuada y detecte actos contrarios a la integridad.

3.03 Como parte del establecimiento de una estructura organizacional actualizada, la Administración debe considerar el modo en que las unidades interactúan a fin de cumplir con sus responsabilidades.

3.04 La Administración debe evaluar periódicamente la estructura organizacional para asegurar que se alinea con los objetivos institucionales y que haya sido adaptada, y actualizada a cualquier objetivo emergente, como nuevas leyes o regulaciones.

Asignación de Responsabilidad y Delegación de Autoridad

3.05 Para alcanzar los objetivos institucionales, el Titular debe asignar responsabilidades y delegar autoridad a los puestos clave a lo largo de la institución.

3.06 La Administración debe considerar las responsabilidades generales asignadas cada unidad, debe determinar que puestos clave son necesarios para cumplir con las responsabilidades asignadas y debe establecer dichos puestos.

3.07 El Titular debe determinar qué nivel de autoridad necesitan los puestos clave para cumplir con sus obligaciones.

Documentación y Formalización del Control Interno.

Glady's Pérez Zerito

Raynald



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



3.08 La Administración debe desarrollar y actualizar la documentación y formalización de su control interno.

3.09 La documentación y formalización efectiva del control interno apoya a la Administración en el diseño, implementación, operación y actualización de éste, al establecer y comunicar al personal el cómo, qué, cuándo; dónde y porque del control interno.

3.10 La Administración debe documentar y formalizar el control interno para satisfacer, las necesidades operativas de la institución. La documentación de controles, incluidos los cambios realizados a éstos, es evidencia de que las actividades de control son identificadas, comunicadas a los responsables de su funcionamiento y que pueden ser supervisadas y evaluadas.

3.11 La extensión de la documentación necesaria para respaldar el diseño, implementación y eficacia operativa de las cinco Normas Generales de Control Interno depende del juicio de la Administración, del mandato institucional y de las disposiciones jurídicas aplicables.

Principio 4. Demostrar compromiso con la competencia profesional. El Ayuntamiento debe establecer los medios necesarios para contratar, capacitar y retener profesionales competentes en cada puesto y área de trabajo.

Expectativas de Competencia Profesional.

4.01 El Ayuntamiento debe establecer expectativas de competencia profesional sobre los puestos clave y los demás cargos institucionales para ayudar a la administración Pública Municipal a lograr sus objetivos.

4.02 Se deben contemplar los estándares de conducta, las responsabilidades asignadas y la autoridad delegada al establecer expectativas de competencia profesional para los puestos clave y para el resto del personal, a través de políticas al interior del SCII.

4.03 El personal debe poseer y mantener un nivel de competencia profesional que le permita cumplir con sus responsabilidades, así como entender la importancia y eficacia del control interno. La Administración debe evaluar la competencia profesional del personal en toda la institución.

Planes y Preparativos para la Sucesión y Contingencias.

4.05 La Dirección de Administración debe definir cuadros de sucesión y planes de contingencia para los puestos clave, con objeto de garantizar la continuidad en el logro de los objetivos.

Glady Pérez Zurita

Regina N. J.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



4.06 La Dirección de Administración debe seleccionar y capacitar a los candidatos que asumirán los puestos clave. Si se utilizan servicios tercerizados para cumplir con las responsabilidades asignadas a puestos clave, debe evaluar si éstos pueden continuar con los puestos clave y debe identificar otros servicios tercerizados para tales puestos.

4.07 La Administración debe definir los planes de contingencia para la asignación de responsabilidades sin un puesto clave se encuentra vacante sin visitas a su ocupación.

Principios 5. Establecer la estructura para el reforzamiento de la rendición de cuentas. - La Administración debe evaluar el desempeño del control interno en la Institución y hacer responsable a todo el personal por sus obligaciones específicas en SCII.

Establecimiento de la Estructura para Responsabilizar al Personal por sus Obligaciones de Control Interno.

5.01 La Administración debe establecer y mantener una estructura que permita, de manera clara y sencilla, responsabilizar al personal por sus funciones y sus obligaciones específicas en materia de control interno, lo cual forma parte de la obligación de rendición de cuentas institucional. El Titular debe evaluar y responsabilizar a la Administración por el desempeño de sus funciones en materia de control interno.

5.02 En caso de que se establezcan incentivos para el desempeño del personal, debe reconocerse que tales estímulos, pueden provocar consecuencias no deseadas, por lo que deben evaluarlos a fin de que se encuentren alineados a los principios éticos de la Institución.

5.03 se debe responsabilizar a las organizaciones de servicios que se contraten por las funciones de control interno relacionadas con las actividades tercerizadas que realicen. 5.04 La Administración, bajo supervisión del Titular, debe tomar acciones correctivas cuando sea necesario fortalecer la estructura para asignación de responsabilidades y la rendición de cuentas.

Consideración de las Presiones por las Responsabilidades Asignadas al Personal.

5.05 La Administración debe equilibrar las presiones excesivas sobre el personal de la Institución.

5.06 La Administración es responsable de evaluar las presiones sobre el personal para ayudar a los empleados a cumplir con sus responsabilidades asignadas, en alineación con los principios éticos.

X

A

Gladys Perez Zorita

X

Regina NFE



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



Segunda Norma. Administración de Riesgos.

Es el proceso dinámico desarrollado para identificar, analizar, evaluar, responder, supervisar y comunicar los riesgos incluidos, incluidos los de corrupción, inherentes o asociados a los procesos por los cuales se logra el mandato de la institución, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos, con la finalidad de definir las estrategias y acciones que permitan mitigarlos y asegurar el logro de metas y objetivos institucionales de una manera razonable, en términos de eficacia, eficiencia y economía en un marco de transparencia y rendición de cuentas. Para la aplicación de esta norma, el Titular y la Administración deberán vigilar la implementación y, operación en conjunto y de manera sistémica de los siguientes principios y elementos de control:

Principio 6. Definir Metas y Objetivos institucionales. El Titular, con el apoyo de la Administración, debe definir clara mente las metas y objetivos, a través de un plan estratégico que de manera coherente y ordenada, se asocie a su mandato legal, asegurando su alineación al Plan Municipal de Desarrollo.

Definición de Objetivos.

6.01 La Administración debe definir objetivos en términos específicos y medibles para permitir el diseño del control interno y sus riesgos asociados. 6.02 La Administración debe definir los objetivos en términos específicos de manera que sean comunicados y entendidos en todos los niveles en la institución. La definición de los objetivos, deben realizar en alineación con el mandato, la misión y visión institucional, con su plan estratégico y con otros planes y programas aplicables, así como con las metas de desempeño.

6.03 La Administración debe definir objetivos en términos medibles cuantitativa y/o cualitativamente de manera que se pueda evaluar su desempeño.

6.04 La Administración debe considerar los requerimientos externos y las expectativas internas al definir los objetivos que permitan el diseño del control interno.

6.05 La Administración debe evaluar y, en su caso, replantear los objetivos definidos para que sean consistentes con los requerimientos externos y las expectativas internas de la Institución, así como con el Plan Municipal de Desarrollo

6.06 La Administración debe determinar si los instrumentos e indicadores de desempeño para los objetivos establecidos son apropiados para evaluar el desempeño de la Institución.

A

Gladys Pérez Zorito

Regina N.R.R



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



Principio 7. Identificar, analizar y responder a los riesgos. La Administración debe identificar riesgos en todos los procesos institucionales, analizar su relevancia y diseñar acciones suficientes para responder a éstos y asegurar de manera razonable el logro de los objetivos institucionales. Los riesgos deben ser comunicados al personal de la institución, mediante las líneas de reporte y autoridad establecidas.

Identificación de Riesgos.

7.01 La Administración debe identificar riesgos en toda la Institución para proporcionar una base para analizarlos, diseñar respuestas y determinar si están asociados con el mandato institucional, su plan estratégico, los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, aplicables de acuerdo con los requerimientos y expectativas de la planeación estratégica, y; de conformidad con las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

7.02 Para identificar riesgos, la Administración debe considerar los tipos de eventos que impactan a la Institución. Esto incluye tanto el riesgo inherente como el riesgo residual. El riesgo Inherente es el riesgo que enfrenta la Institución cuando la Administración no responde ante el riesgo. El Riesgo Residual es el riesgo que permanece después de la respuesta de la Administración al riesgo inherente. La falta de respuesta por parte de la Administración a ambos riesgos puede causar deficiencias graves en el control interno.

7.03 La administración debe considerar todas las interacciones significativas dentro de la Institución y con las partes externas, cambios y otros factores tanto internos como externos, para identificar riesgos en toda la Institución.

Análisis de Riesgos.

7.04 La Administración debe analizar los riesgos identificados para estimar su relevancia; lo cual provee la base para responder a éstos. La relevancia se refiere al efecto sobre el logro de los objetivos.

7.05 La administración debe estimar la relevancia de los riesgos identificados para evaluar su efecto sobre el logro de los objetivos, tanto a nivel Institución como a nivel transacción. La Administración debe estimar la importancia de un riesgo al considerar la magnitud del impacto, la probabilidad de ocurrencia y la naturaleza del riesgo.

7.06 Los riesgos pueden ser analizados sobre bases individuales o agrupadas dentro de categorías de riesgos asociados, los cuales son analizados de manera

X

1

[Handwritten signature]

X Gladys Pérez Zurita

Reyna N.I.R



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



colectiva. La Administración debe considerar la correlación entre los distintos riesgos o grupos de riesgos al estimar su relevancia.

Respuestas de Riesgos.

7.07 La Administración debe diseñar respuesta a los riesgos analizados de tal modo que razonablemente éstos se encuentren debidamente controlados para asegurar razonablemente en el cumplimiento a sus objetivos

7.08 Con base en la respuesta al riesgo seleccionada, la Administración debe diseñar acciones específicas de atención, como un programa de trabajo de administración de riesgos, el cual proveerá mayor garantía de que la Institución alcanzará sus objetivos.

La Administración debe efectuar evaluaciones periódicas de riesgos con el fin de asegurar la efectividad de las acciones de control propuestas para mitigarlos.

Principio 8. Considerar el Riesgo de Corrupción. La Administración, debe considerar la posibilidad de ocurrencia de faltas administrativas y actos de corrupción por parte de los servidores del H. Ayuntamiento de Macuspána, las cuales se encuentran contempladas en el Código Penal del Estado de Tabasco y la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y otras irregularidades relacionadas con la adecuada salvaguarda de los recursos públicos al identificar, analizar y responder a los riesgos asociados, principalmente a los procesos financieros, presupuestales, de contratación, de información y documentación, investigación y sanción, trámites y servicios internos y externos.

Tipos de Corrupción.

8.01 La Administración debe considerar los tipos de corrupción que pueden ocurrir en la Institución, para proporcionar una base para la identificación de estos riesgos. Entre los tipos, de corrupción más comunes se encuentran;

- cohecho el servidor público que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.

Handwritten signature and initials at the top right.

Handwritten signature: Gladys Pérez Zurita

Handwritten signature: Reyna N.J.R.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



- **peculado** el servidor público que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para las personas a las que se refiere el artículo anterior, de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.
- **desvío de recursos públicos** el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.
- **utilización indebida de información** el servidor público que adquiera para sí o para las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, bienes inmuebles, muebles y valores que pudieren incrementar su valor o, en general, que mejoren sus condiciones, así como obtener cualquier ventaja o beneficio privado, como resultado de información privilegiada de la cual haya tenido conocimiento.
- **abuso de funciones** la persona servidora o servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público; así como cuando realiza por sí o a través de un tercero, alguna de las conductas descritas en el artículo 20 Ter, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- **actuación bajo Conflicto de Interés** el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.
- **contratación indebida** el servidor público que autorice cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación, de quien se encuentre impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado para realizar contrataciones con los entes públicos, siempre que en el caso de las inhabilitaciones, al momento de la autorización, éstas se encuentren inscritas en el sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional.
- **enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés** el servidor público que falte a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses, que tenga como fin ocultar, respectivamente, el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable, o un Conflicto de Interés.

X

V

X Gladys Pérez Zorita

Reyna N I R



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



- **tráfico de influencias** el servidor público que utilice la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley.
- **encubrimiento** el servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir Faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.
- **desacato** el servidor público que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables
- **nepotismo** el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

8.02 Además de la corrupción, la Administración debe considerar que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, por ejemplo, el desperdicio de recursos de manera exagerada, extravagante o sin propósito; o el abuso de autoridad; o el uso del cargo para la obtención de un beneficio ilícito para sí o para un tercero.

Factores de Riesgo de Corrupción.

8.03 La Administración debe considerar los factores de riesgos de corrupción, abuso, desperdicio y otras irregularidades. Estos factores no implican necesariamente la existencia de un acto corrupto, pero están usualmente presentes cuando éstos ocurren.

8.04 La Administración al utilizar el abuso, desperdicio y otras irregularidades como factores de riesgo de corrupción, debe considerar que cuando uno o más de éstos están presentes podría indicar un riesgo de corrupción y que puede ser mayor cuando los tres factores están presentes. También se debe utilizar la información provista por partes internas y externas para identificar los riesgos de corrupción.

Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'Gladys Pérez Zurita' and 'Regina N.R.'.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



Respuesta a los Riesgos de Corrupción.

8.05 La Administración debe analizar y responder a los riesgos de corrupción, a fin de que sean efectivamente mitigados. Estos riesgos deben ser analizados por su relevancia, tanto individual como en su conjunto, mediante el mismo proceso de análisis de riesgos efectuado para todos los demás riesgos identificados.

8.06 La Administración debe responder a los riesgos de corrupción, mediante el mismo proceso de respuesta general y acciones específicas para atender todos los riesgos institucionales analizados. Esto posibilita la implementación de controles anticorrupción en la Institución. Dichos controles pueden incluir la reorganización de ciertas operaciones y la reasignación de puestos entre el personal para mejorar la segregación de funciones.

X

Principio 9. Identificar, analizar y responder al cambio. - La Administración debe identificar, analizar y responder a los cambios internos y externos que puedan impactar el control interno, ya que pueden generar que los controles se vuelvan ineficaces o insuficientes para alcanzar los objetivos institucionales y/o surgir nuevos riesgos.

Los cambios internos incluyen modificaciones a los programas o actividades institucionales, la función de supervisión, la estructura organizacional, el personal y la tecnología. Los cambios externos refieren al entorno gubernamental, económico, tecnológico, legal, regulatorio y físico. Los cambios significativos identificados deben ser comunicados al personal adecuado de la institución mediante las líneas de reporte y autoridad establecidas.

Identificación del Cambio.

9.01 En la administración de riesgos o un proceso similar, la Administración debe identificar cambios que puedan impactar significativamente al control interno. La identificación, análisis y respuesta al cambio es parte del proceso regular de administración de riesgos.

X

9.02 La Administración debe prevenir y planear acciones ante cambios significativos en las condiciones internas (modificaciones a los programas o actividades institucionales, la función de supervisión, la estructura organizacional, el personal y la tecnología) y externas (cambios en los entornos gubernamentales, económicos, tecnológicos, legales, regulatorios y físicos).

Análisis y Respuesta al Cambio.

X Gladys Perez Zorita

Reyna M. F. R



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



9.03 La Administración debe analizar y responder a los cambios identificados y a los riesgos asociados con éstos, con el propósito de mantener un control interno apropiado.

9.04 Las condiciones cambiantes usualmente generan nuevos riesgos o cambios a los riesgos existentes, los cuales deben ser evaluados para identificar, analizar y responder a cualquiera de éstos.

Tercera Norma. Actividades de Control.

Son las acciones que define y desarrolla la Administración mediante políticas, procedimientos y tecnologías de la información con el objetivo de alcanzar las metas y objetivos institucionales; así como prevenir y administrar los riesgos, incluidos los de corrupción.

Las actividades de control se ejecutan en todos los niveles de la Institución, en las diferentes etapas de sus procesos y en el entorno tecnológico. Y sirven como mecanismos para asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos y prevenir la ocurrencia de actos contrarios a la integridad. Cada actividad de control que se aplique debe ser suficiente para evitar la materialización de los riesgos y minimizar el impacto de sus consecuencias.

En todos los niveles de la Institución existen responsabilidades en las actividades de control, debido a esto, es necesario que todos los servidores públicos conozcan cuáles son las tareas de control que deben ejecutar en su puesto, área o unidad administrativa. Para la aplicación de esta norma, el Titular, la Administración deberán vigilar la implementación y operación en conjunto y de manera sistémica de los siguientes principios y elementos de control:

Principio 10. Diseñar actividades de control. La Administración debe diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control establecidas para lograr los objetivos institucionales. En este sentido, es responsable de que existan controles apropiados para hacer frente a los riesgos que se encuentran presentes en cada uno de los procesos institucionales, incluyendo los riesgos de corrupción.

Respuesta a los Objetivos y Riesgos.

10.01 La Administración debe diseñar actividades de control (políticas, procedimientos, técnicas y mecanismos) en respuesta a los riesgos asociados con los objetivos institucionales, a fin de alcanzar un control interno eficaz y apropiado.

Diseño de Actividades de Control Apropriadas.

Handwritten signature: Gladys Pérez Zorita
Handwritten initials: RAYNA NJR

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**

10.02 La Administración debe diseñar las actividades de control apropiadas para asegurar el correcto funcionamiento del control interno, las cuales ayudan al Titular y a la Administración a cumplir con sus responsabilidades y a enfrentar apropiadamente los riesgos identificados en la ejecución de los procesos de control interno. A continuación, se presentan de manera enunciativa, más no limitativa, las actividades de control que pueden ser útiles para la Institución:

- Revisiones por la Administración del desempeño actual, a nivel función o actividad.
- Administración del capital humano.
- Controles sobre el procesamiento de la información.
- Controles físicos sobre los activos y bienes vulnerables.
- Establecimiento y revisión de normas e indicadores de desempeño.
- Segregación de funciones.
- Ejecución apropiada de transacciones.
- Registro de Transacciones con exactitud y oportunidad.
- Restricciones de acceso a recursos y registros, así como rendición de cuentas sobre estos
- Documentación y formalización apropiada de las transacciones y el control interno.

10.03 Las actividades de control pueden ser preventivas o detectivas. La primera se dirige a evitar que la Institución falle en lograr un objetivo o enfrentar un riesgo y la segunda descubre antes de que concluya la operación cuando la Institución no está alcanzando un objetivo, o enfrentando un riesgo, y corrige las acciones para ellos.

10.04 La Administración debe evaluar el propósito de las actividades de control, así como el efecto que una deficiencia tiene en el logro de los objetivos institucionales. Si tales actividades cumplen un propósito significativo o el efecto que una deficiencia tiene en el logro de los objetivos institucionales. Si tales actividades cumplen un propósito significativo o el efecto de una deficiencia en el control sería relevante para el logro de los objetivos, la Administración debe diseñar actividades de control tanto preventivas como detectivas para esa transacción, proceso, unidad administrativa o función.

10.05 Las actividades de control deben implementarse ya sea de forma automatizada o manual, considerando que las automatizadas tienden a ser más

Glady's Pérez Zarito

Reynaldo R



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**



confiables, ya que son menos susceptibles a errores humanos y suelen ser más eficientes. Si las operaciones en la Institución descansan en tecnologías de información, la Administración debe diseñar actividades de control para asegurar que dichas tecnologías se mantengan funcionando correctamente y son apropiadas para el tamaño, características y mandato de la Institución.

Diseño de Actividades de Control en varios niveles

10.06 La Administración debe diseñar actividades de control en los niveles adecuados de la estructura organizacional.

10.07 La Administración debe diseñar actividades de control para asegurar la adecuada cobertura de los objetivos y los riesgos en las operaciones, así como a nivel transacción o ambos, dependiendo del nivel necesario para garantizar que la Institución cumpla con sus objetivos y conduzca los riesgos relacionados.

10.08 Los controles a nivel Institución tienen un efecto generalizado en el control interno y pueden relacionarse con más de una de las normas:

10.09 Las actividades de control a nivel transacción son acciones integradas directamente en los procesos operativos para contribuir al logro de los objetivos y enfrentar los riesgos asociados, las cuales pueden incluir verificaciones, conciliaciones, autorizaciones y aprobaciones, controles físicos y supervisión.

10.10 Al elegir entre actividades de control a nivel Institución o de transacción, la Administración debe evaluar el nivel de precisión necesario para que la Institución cumpla con sus objetivos y enfrente los riesgos relacionados, considerando el propósito de las actividades de control, su nivel de agregación, la regularidad del control y su correlación directa con los procesos operativos pertinentes.

Segregación de Funciones

10.11 La Administración debe considerar la segregación de funciones en el diseño de las responsabilidades de las actividades de control para garantizar que las funciones incompatibles sean segregadas y, cuando dicha segregación no sea práctica, debe diseñar actividades de control alternativas para enfrentar los riesgos asociados.

10.12 La segregación de funciones contribuye a prevenir corrupción y abusos en el control interno. La elusión de control cuenta con mayores posibilidades de ocurrencia cuando diversas responsabilidades, incompatibles entre sí, las realiza un solo servidor público, pero no puede impedirlo absolutamente, debido al riesgo de colusión en el que dos o más servidores públicos se confabulan para eludir los controles.

Handwritten notes and signatures:
✓
[Signature]
Gladys Perez Zorita
Reyna N.J.R



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



10.13 Si la segregación de funciones no es práctica en un proceso operativo debido a personal limitado u otros factores, la Administración debe diseñar actividades de control alternativas para enfrentar el riesgo de corrupción, desperdicio o abuso en los procesos operativos.

Principio 11. Seleccionar y desarrollar actividades de control basadas en las TIC. La Administración debe desarrollar actividades de control, que contribuyan a dar respuesta y reducir los riesgos identificados, basadas principalmente en el uso de las tecnologías de información y comunicaciones para apoyar el logro de metas y objetivos institucionales.

Desarrollo del Sistema de Información.

11.01 La Administración debe desarrollar los sistemas de información de la Institución de manera tal que se cumplan los objetivos institucionales y se responda apropiadamente a los riesgos asociados.

11.02 La Administración debe desarrollar los sistemas de información para obtener y procesar apropiadamente la información de cada uno de los procesos operativos.

Dichos sistemas contribuyen a alcanzar los objetivos institucionales y a responder a los riesgos asociados. Un sistema de información se integra por el personal, los procesos los datos y la tecnología, organizados para obtener, comunicar o disponer de la información.

Un sistema de información debe incluir tanto procesos manuales como automatizados. Los procesos automatizados se conocen comúnmente como Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC).

11.03 La Administración debe desarrollar los sistemas de información y el uso de las TIC considerando las necesidades de información definidas para los procesos operativos de la Institución. Las TIC permiten que la información relacionada con los procesos operativos esté disponible de la forma más oportuna y confiable para la Institución. Adicionalmente, las TIC pueden fortalecer el control interno sobre la seguridad y la confidencialidad de la información mediante una adecuada restricción de accesos. Aunque las TIC conllevan tipos específicos de actividades de control, no representan una consideración de control "independiente", sino que son parte integral de la mayoría de las actividades de control.

11.04. La Administración también debe evaluar los objetivos de procesamiento de información: integridad, exactitud y validez, para satisfacer las necesidades de información definidas.

Diseño de los Tipos de Actividades de Control Apropriadas.

X Gladys Pérez Zorita

Rafael N.S.R



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



11.05 La Administración debe diseñar actividades de control apropiados en los sistemas; información para garantizar la cobertura de los objetivos de procesamiento de la información en los procesos operativos. En los sistemas de información, existen dos tipos principales de actividades de control, generales y de aplicación.

11.06 Los controles generales (a nivel institución, de sistemas y de aplicaciones) son las políticas y procedimientos que se aplican a la totalidad o a un segmento de los sistemas de información. Los controles generales, fomentan el buen funcionamiento de los sistemas de información mediante la creación de un entorno apropiado para el correcto funcionamiento de los controles de aplicación.

Los controles generales deben incluir la administración de la seguridad, acceso lógico y físico, administración de la configuración, segregación de funciones, planes de continuidad y planes de recuperación de desastres, entre otros.

11.07 Los controles de aplicación, a veces llamados controles de procesos de operación, son los controles que se incorporan directamente en las aplicaciones informáticas para contribuir a asegurar la validez, integridad, exactitud y confidencialidad de las transacciones y los datos durante el proceso de las aplicaciones. Los controles de aplicación deben incluir las entradas, el procesamiento, las salidas, los archivos maestros, las interfaces y los controles, para los sistemas de administración de datos, entre otros.

Diseño de la Infraestructura de las TIC.

11.08 La Administración debe diseñar las actividades de control sobre la infraestructura de las TIC para soportar la integridad, exactitud y validez del procesamiento de la información mediante el uso de TIC. Las TIC requieren de una infraestructura para operar, incluyendo las redes de comunicación para vincularlas, los recursos informáticos para las aplicaciones y la electricidad. La infraestructura de TIC de la Institución puede ser compleja y puede ser compartida por diferentes unidades dentro de la misma o tercerizada. La Administración debe evaluar los objetivos de la Institución y los riesgos asociados al diseño de las actividades de control sobre la infraestructura de las TIC.

11.09 La Administración debe mantener la evaluación de los cambios en el uso de las TIC y debe diseñar nuevas actividades de control cuando estos cambios se incorporan en la infraestructura de las TIC. La Administración también debe diseñar actividades de control necesarias para mantener la infraestructura de las TIC. El mantenimiento de la tecnología debe incluir los procedimientos de respaldo y recuperación de la información, así como la continuidad de los planes de operación,

[Handwritten signature]

Gladiol Pérez Zurita

Rayna N.J.R



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



en función de los riesgos y las consecuencias de una interrupción total o parcial de los sistemas de energía, entre otros.

Diseño de la Administración de la Seguridad.

11.10 La Administración debe diseñar actividades de control para la gestión de la seguridad sobre los sistemas de información con el fin de garantizar el acceso adecuado, de fuentes internas y externas a éstos. Los objetivos para la gestión de la seguridad deben incluir la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad.

11.11 La gestión de la seguridad debe incidir los procesos de información y las actividades de control relacionadas con los permisos de acceso a las TIC, incluyendo quién tiene la capacidad de ejecutar transacciones. La gestión de la seguridad debe incluir los permisos de acceso a través de varios niveles de datos, el sistema operativo (software del sistema), la red de comunicación, aplicaciones y segmentos físicos, entre otros. La Administración debe diseñar las actividades de control sobre permisos para proteger a la Institución del acceso inapropiado y el uso no autorizado del sistema.

11.12 La Administración debe evaluar las amenazas de seguridad a las TIC tanto de fuentes internas como externas.

11.13 La Administración debe diseñar actividades de control para limitar el acceso de los usuarios a las TIC a través de controles como la asignación de claves de acceso y dispositivos de seguridad para autorización de usuarios.

Diseño de la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de las TIC.

11.14 La Dirección de Administración, debe diseñar las actividades de control para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC. La Administración puede utilizar un modelo de: Ciclo de Vida del Desarrollo de Sistemas (CVDS) en el diseño de las actividades de control. El CVDS proporciona una estructura para un nuevo diseño de las TIC al esbozar las fases específicas y documentar los requisitos, aprobaciones y puntos de revisión dentro de las actividades de control sobre la adquisición, desarrollo y mantenimiento de la tecnología. 11.15 La Dirección de Administración puede adquirir software de TIC, por lo que debe incorporar metodologías para esta acción y debe diseñar actividades de control sobre su selección, desarrollo continuo y mantenimiento. Las actividades de control sobre el desarrollo, mantenimiento y cambio en el software de aplicaciones previenen la existencia de programas o modificaciones no autorizados.

11.16 La contratación de servicios tercerizados para el desarrollo de las TIC es otra alternativa y la Dirección de Administración, también debe evaluar los riesgos que

X

A

Gladys Pérez Zorita

X

Regina N. S.R.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



su utilización representa para la integridad, exactitud y validez de la información presentada a los servicios tercerizados y ofrecida por éstos.

Principio 12. Implementar Actividades de Control. La Administración debe poner en operación, políticas y procedimientos, los cuales deben estar documentadas y formalmente establecidos.

Documentación y Formalización de Responsabilidades a través de Políticas.

12.01 La Administración debe documentar, a través de políticas, manuales, lineamientos y otros documentos de naturaleza similar las responsabilidades de control interno en la Institución.

12.02 La Administración debe documentar mediante políticas para cada unidad su responsabilidad sobre el cumplimiento de los objetivos de los procesos, de sus riesgos asociados, del diseño de actividades de control, de la implementación de los controles y de su eficacia operativa.

12.03 El personal de las unidades que ocupa puestos clave puede definir con mayor amplitud las políticas a través de los procedimientos cotidianos, dependiendo de la frecuencia del cambio en el entorno operativo y la complejidad del proceso operativo. La Administración debe comunicar al personal las políticas y procedimientos para que éste pueda implementar las actividades de control respecto de las responsabilidades que tiene asignadas.

Revisiones Periódicas a las Actividades de Control.

12.04 La Administración debe revisar periódicamente las políticas, procedimientos y actividades de control asociadas para mantener la relevancia y eficacia en el logro de los objetivos o en el enfrentamiento de sus riesgos.

Cuarta Norma. Información y Comunicación.

La información y comunicación son relevantes para el logro de los objetivos institucionales. Al respecto, la Administración debe establecer mecanismos que aseguren que la información relevante cuente con los elementos de calidad suficientes y que los canales de comunicación tanto al interior como al exterior son efectivos.

La información que los servidores públicos generan, obtienen, y comunican para respaldar el sistema de control interno debe cubrir los requisitos establecidos por la Administración, con la exactitud apropiada, así como con la especificidad requerida del personal pertinente.

Glodis Perez Zurita

Reyna N.S.F



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



Los sistemas de información y comunicación, deben diseñarse e instrumentarse bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad, así como con mecanismos de actualización permanente, difusión eficaz por medios electrónicos y en formatos susceptibles de aprovechamiento para su procesamiento que permitan determinar si se están cumpliendo las metas y objetivos institucionales con el uso eficiente de los recursos.

La Administración requiere tener acceso a información relevante y mecanismos de comunicación confiables, en relación con los eventos internos y externos que pueden afectar a la Institución.

Para la aplicación de esta norma, el Titular y la Administración, deberán vigilar la implementación y operación en conjunto y de manera sistémica de los siguientes principios y elementos de control:

Principio 13. Usar Información relevante y de calidad. La Administración debe implementar los medios necesarios para que las unidades administrativas generen y utilicen información relevante y de calidad, que contribuyan al logro de las metas y objetivos institucionales y den soporte al SCII.

Identificación de los Requerimientos de Información.

13.01 La Administración debe diseñar un proceso que considere los objetivos institucionales y los riesgos asociados a éstos, para identificar los requerimientos de información necesarios para alcanzarlos y enfrentarlos, respectivamente. Estos requerimientos deben considerar las expectativas de los usuarios internos y externos.

13.02 La Administración debe identificar los requerimientos de información en un proceso continuo que se desarrolla en todo el control interno. Conforme ocurre un cambio en la Institución, en sus objetivos y riesgos, la Administración debe modificar los requisitos de información según sea necesario para cumplir con los objetivos y hacer frente a los riesgos modificados.

Datos Relevantes de Fuentes Confiables.

13.03 La Administración debe obtener datos relevantes de fuentes confiables internas y externas, de manera oportuna, y en función de los requisitos de información identificados y establecidos. Los datos relevantes tienen una conexión lógica con los requisitos de información identificados y establecidos. Las fuentes internas y externas confiables proporcionan datos que son razonablemente libres de errores y sesgos.

Datos Procesados en información de Calidad.

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature: Glodis Perez Zurita

Handwritten signature: Reyna U.S.R



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



13.04 La Administración debe procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad que apoye al control interno.

13.05 La Administración debe procesar datos relevantes a partir de fuentes confiables y transformarlos en información de calidad dentro de los sistemas de información de la Institución.

Principio 14. Comunicar Internamente. La Administración es responsable de que las áreas o unidades administrativas establezcan mecanismos de comunicación interna apropiados y de conformidad con las disposiciones aplicables, para difundir la información relevante y de calidad.

Comunicación en toda la Institución

14.01 La Administración debe comunicar información de calidad en toda la institución utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas. Tal información debe comunicarse hacia abajo, lateralmente y hacia arriba, mediante líneas de reporte, es decir, en todos los niveles de la Institución.

14.02 La Administración debe comunicar información de calidad hacia abajo y lateralmente a través de las líneas de reporte y autoridad para permitir que el personal desempeñe funciones clave en la consecución de objetivos, enfrentamiento de riesgos, prevención de la corrupción y apoyo al control interno.

14.03 La Administración debe recibir información de calidad sobre los procesos operativos de la Institución, la cual fluye por las líneas de reporte y autoridad apropiadas para que el personal apoye a la Administración en la consecución de los objetivos institucionales.

14.04 El Titular debe recibir información de calidad que fluya hacia arriba por las líneas de reporte, proveniente de la Administración demás personal. La información relacionada con el control interno que es comunicada al Titular debe incluir asuntos importantes acerca de la adhesión, cambios o asuntos emergentes en materia de control interno. La comunicación ascendente es necesaria para la vigilancia efectiva del control interno.

14.05 Cuando las líneas de reporte directas se ven comprometidas, el personal utiliza líneas separadas para comunicarse de manera ascendente. Las disposiciones jurídicas y normativas, así como las mejores prácticas internacionales, pueden requerir a las instituciones establecer líneas de comunicación separadas, como líneas éticas de denuncia, para la comunicación de información confidencial o sensible.

Métodos Apropriados de Comunicación.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
Regina N.R.
Gladys Pérez Zurita



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



14.06 La Administración debe seleccionar métodos apropiados para comunicarse internamente y considerar una serie de factores en la selección de los métodos apropiados de comunicación, entre los que se encuentran: la audiencia, la naturaleza de la información, la disponibilidad, los requisitos legales o reglamentarios, el costo para comunicar la información, y los requisitos legales o reglamentarios. 14.07 La Administración debe seleccionar métodos de comunicación apropiados, como documentos escritos, ya sea en papel o en formato electrónico, o reuniones con el personal, asimismo, debe evaluar periódicamente los métodos de comunicación de la Institución, para asegurar que cuenta con las herramientas adecuadas para comunicar internamente información de calidad de manera oportuna.

Principio 15. Comunicar Externamente.

La Administración es responsable de que las áreas o unidades administrativas establezcan mecanismos de comunicación externa apropiados y de conformidad con las disposiciones aplicables para difundir la información relevante.

Comunicación con Partes Externas

15.01 La Administración debe comunicar a las partes externas, y obtener de éstas, información de calidad, utilizando las líneas de reporte establecidas. Las líneas abiertas y bidireccionales de reporte con partes externas permiten esta comunicación. Las partes externas incluyen, entre otros, a los proveedores, contratistas, servicios tercerizados, reguladores, auditores externos, instituciones gubernamentales y el público en general.

15.02 La Administración debe comunicar información de calidad externamente a través de las líneas de reporte. De ese modo, las partes externas pueden contribuir a la consecución de los objetivos institucionales y a enfrentar sus riesgos asociados. La Administración debe incluir en esta información la comunicación relativa a los eventos y actividades que impactan el control interno.

15.03 La Administración debe recibir información externa a través de las líneas de reporte establecidas y autorizadas. La información comunicada a la Administración debe incluir los asuntos significativos relativos a los riesgos, cambios o problemas que afectan al control interno, entre otros. Esta comunicación es necesaria para el funcionamiento eficaz y apropiado del control interno

15.04. La información comunicada al Titular debe incluir asuntos importantes relacionados con los riesgos, cambios o problemas que impactan al control interno, entre otros. Esta comunicación es necesaria para la vigilancia eficaz y apropiada del control interno.

X

[Handwritten signature]

X

X Gladis Pérez Zurita

X

Página N. 5 R



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



15.05 Cuando las líneas de reporte directas se ven comprometidas, las partes externas utilizan líneas separadas para comunicarse con la Institución. Las disposiciones jurídicas y normativas, así como las mejores prácticas internacionales pueden requerir a las instituciones establecer líneas separadas de comunicación, como líneas éticas de denuncia, para comunicar información confidencial o sensible. La Administración debe informar a las partes externas sobre estas líneas separadas, la manera en que funcionan, cómo utilizarlas y cómo se mantendrá la confidencialidad de la información y, en su caso, el anonimato de quienes aporten información.

Métodos Apropriados de Comunicación.

15.06 La Administración debe, seleccionar métodos apropiados para comunicarse externamente. Asimismo, debe considerar una serie de factores en la selección de métodos apropiados de comunicación, entre los que se encuentran: audiencia, la naturaleza de la información, la disponibilidad, el costo, y los requisitos legales o reglamentarios.

15.07 Con base en la consideración de los factores, la Administración debe seleccionar métodos de comunicación apropiados, como documentos escritos, ya sea en papel o formato electrónico, o reuniones con el personal. De igual manera, debe evaluar periódicamente los métodos de comunicación de la Institución para asegurar que cuenta con las herramientas adecuadas para comunicar externamente información de calidad de manera oportuna.

15.08 Las instituciones deben informar sobre su desempeño a las instancias y autoridades que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables. Adicionalmente, deben rendir cuentas a la ciudadanía sobre su actuación y desempeño.

Quinta Norma. Supervisión y Mejora Continua.

Son las actividades establecidas y operadas por los responsables designados por el Titular de la Institución, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno, mediante la supervisión y evaluación de su eficacia, eficiencia y economía. La supervisión es responsabilidad de la Administración en cada uno de los procesos que realiza, y se puede apoyar, en los resultados de las auditorías realizadas por el Órgano Interno de Control y por otras instancias fiscalizadoras, ya que proporcionan una supervisión adicional a nivel institución

La supervisión contribuye a la optimización permanente del control interno y, por lo tanto, a la calidad en el desempeño de las operaciones, la salvaguarda de los recursos públicos, la prevención de la corrupción, la oportuna resolución de los

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a checkmark, a signature, and the name "Regina N.J.R." written vertically.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



hallazgos de auditoría y de otras revisiones, así como la idoneidad y suficiencia de los controles implementados.

El SCII debe mantenerse en un proceso de supervisión y mejora continua, con el propósito de asegurar que la insuficiencia, deficiencia o inexistencia detectadas en la supervisión, verificación y evaluación interna y/o por las diferentes instancias fiscalizadoras, se resuelva con oportunidad y diligencia, dentro de los plazos establecidos de acuerdo a las acciones a realizar, debiendo identificar y atender la causa raíz de las mismas a efecto de evitar su recurrencia. Para la aplicación de esta norma, el Titular y la Administración deberán vigilar la implementación y operación en conjunto y de manera sistémica de los siguientes principios y elementos de control:

X

Principio 16. Realizar actividades de supervisión.- La Administración implementará actividades para la adecuada supervisión del control interno y la evaluación de sus resultados, por lo que deberá realizar una comparación del estado que guarda, contra el diseño establecido por la Administración y considerar las auditorías y evaluaciones de las diferentes instancias fiscalizadoras, sobre el diseño y eficacia operativa del control interno, documentando sus resultados para identificar las deficiencias y cambios que son necesarios aplicar al control interno; derivado de modificaciones en la Institución y su entorno.

Glodys Pérez Zurita

Establecimiento de Bases de Referencia.

X

16.01 La Administración debe establecer bases de referencia para supervisar el control interno comparando su estado actual contra el diseño efectuado por la Administración. Dichas bases representarán la diferencia entre los criterios de diseño del control interno y su estado en un punto específico en el tiempo, por lo que deberán revelar las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno de la Institución.

X

16.02 Una vez establecidas las bases de referencia, la Administración debe utilizarlas como criterio en la evaluación del control interno, y cuando existan diferencias entre las bases y las condiciones reales realizar los cambios necesarios para reducir las, ajustando el diseño del control interno y enfrentar mejor los objetivos y los riesgos institucionales o mejorar la eficacia operativa del control interno como parte de la supervisión, la Administración debe determinar cuándo revisar las bases de referencia, mismas que servirán para las evaluaciones de control interno subsiguientes.

Reyna WJE

Supervisión del Control Interno





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**



16.03 La Administración debe supervisar el control interno a través de autoevaluación y evaluaciones independientes. Las autoevaluaciones están integradas a las operaciones de la Institución, se realizan continuamente y responden a los cambios. Las evaluaciones independientes se utilizan periódicamente y pueden proporcionar información respecto a la eficacia e idoneidad de las autoevaluaciones.

16.04 La Administración debe realizar autoevaluaciones al diseño y eficacia operativa del control interno como parte del curso normal de las operaciones en donde debe incluir actividades de supervisión permanente por parte de la Administración, comparaciones, conciliaciones y otras acciones de rutina, así como herramientas automatizadas, las cuales permiten incrementar la objetividad y la eficiencia de los resultados mediante la recolección electrónica de las autoevaluaciones a los controles y transacciones.

16.05 La administración puede incorporar evaluaciones independientes para supervisar el diseño y la eficacia operativa del control interno en un momento determinado, o de una función o proceso específico. El alcance y la frecuencia de las evaluaciones independientes dependen, principalmente de la administración de riesgos, la eficacia del monitoreo permanente y la frecuencia de cambios dentro de la institución y en su entorno.

16.06 Las evaluaciones independientes también incluyen auditarlas y otras evaluaciones que pueden implicar la revisión del diseño de los controles y la prueba directa a la implementación del control interno. 16.07 La Administración conserva la responsabilidad de supervisar si el control interno es eficaz y apropiada para los procesos asignados a los servicios tercerizados. También debe utilizar autoevaluaciones, las evaluaciones independientes o una combinación de ambas para obtener una seguridad razonable sobre la eficacia operativa de los controles internos sobre los procesos asignados a los servicios tercerizados.

Evaluación de Resultados.

16.08 La administración debe evaluar y documentar los resultados de las autoevaluaciones y de las evaluaciones independientes para identificar problemas en el control interno. Asimismo, debe utilizar estas evaluaciones para determinar si el control es eficaz y apropiado.

16.09 La Administración debe identificar los cambios que han ocurrido en el control interno, derivado de modificaciones en la Institución y en su entorno. Las partes externas también pueden contribuir con la administración a identificar problemas en el control interno como las quejas o denuncias de la ciudadanía y el público en general, o de los cuerpos revisores o reguladores externos.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Glady Pérez Zurita

Regina N. S.R.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



Principio 17. Evaluar los problemas y corregir las deficiencias. Todos los servidores públicos deben comunicar las deficiencias y problemas de control interno tanto a los responsables de adoptar medidas correctivas, como al Titular a la Administración, a través de las líneas de reportes establecidas; la Administración es responsable de corregir las deficiencias de control interno detectadas, documentar las medidas correctivas implantadas y monitorear que las acciones pertinentes fueron llevadas a cabo oportunamente por los responsables. Las medidas correctivas se comunicarán al nivel de control apropiado de la Institución.

Informe sobre problemas.

X

17.01 Todo el personal debe reportar a las partes internas y externas competentes los problemas de control interno que haya detectado, mediante las líneas de reportes establecidas, para que la Administración, las unidades especializadas, en su caso, y las instancias de supervisión, evalúen oportunamente dichas cuestiones.

17.02 El personal puede identificar problemas de control interno en el desempeño de sus responsabilidades. Asimismo, debe comunicar estas cuestiones internamente al personal en la función clave responsable del control interno o proceso asociado y, cuando sea necesario a otro nivel superior a dicho responsable. Dependiendo de la naturaleza de los temas, el personal puede considerar informar determinadas cuestiones al Titular.

17.03 En función de los requisitos legales o de cumplimiento, la Institución también puede requerir informar de los problemas a los terceros pertinentes, tales como el H. Cabildo, comisiones edilicias, síndicos, reguladores, organismos normativos y demás encargados de la emisión de criterios y disposiciones normativas a las que la Institución está sujeta.

Evaluación de problemas.

v

17.04 La Administración debe evaluar y documentar los problemas de control interno y debe determinar las acciones correctivas apropiadas para hacer frente oportunamente a los problemas y deficiencias detectadas. Adicionalmente, puede asignar responsabilidades y delegar autoridad para la apropiada remediación de las deficiencias de control interno.

Acciones Correctivas.

17.05 La Administración debe poner en práctica y documentar en forma oportuna las acciones para corregir las deficiencias de control interno. Dependiendo de la naturaleza de la deficiencia, el Titular o la Administración, en su caso debe revisar la pronta corrección de las deficiencias, comunicar las medidas correctivas al nivel

[Handwritten signature]

Gladiys Pérez Zurita

Ramón N. S.R.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



apropiado de la estructura organizativa, y delegar al personal apropiado la autoridad y responsabilidad para realizar las acciones correctivas

Se adiciona el ARTICULO 5 TER:

Artículo 5 Ter. Responsabilidades y funciones en el Sistema de Control Interno Institución.

Responsabilidades y funciones.

El control interno es responsabilidad del Titular de la Institución, quien lo implementa con el apoyo de la Administración y del resto de los servidores públicos, quienes deberán cumplir con las siguientes funciones:

I. Genérica

Todos los servidores públicos de la Institución, son responsables de:

- a) Informar al superior jerárquico sobre las deficiencias relevantes, riesgos asociados y sus actualizaciones; identificadas en los procesos sustantivos en los que participan y/o son responsables, y
b) Evaluar el SCII verificando el cumplimiento de las Normas, sus principios y elementos de control, así como proponer las acciones de mejora e implementarias en las fechas y forma establecidas, en un proceso de mejora continua.

II. Del Titular y la Administración de la Institución:

- a) Determinarán las metas y objetivos de la Institución como parte de la planeación estratégica, diseñando los indicadores que permitan identificar analizar y evaluar sus avances y cumplimiento. En la definición de las meta y objetivos se deberá considerar el mandato legal, su misión, su visión y la contribución de la Institución, para la consecución de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, los programa y proyectos específicos, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables;
b) Establecerán y mantendrán un SCII apropiado, aperando y actualizando conforme a las Normas de Control Interno, sus principios y elementos de control; además de supervisar periódicamente su funcionamiento;
c) El Titular supervisará que la evaluación del SCII se realice por lo menos una vez al año y se elabore un informe sobre el estado que guarda;

Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'Gladys Pérez Zurita' and 'Regina NJR'.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



d) Verificarán que el control interno se evalué en su diseño, implementación y eficacia operativa, así como se atienden las deficiencias o áreas de oportunidades detectadas;

e) El Titular aprobará el PTCl y el PTAR para garantizar el oportuno cumplimiento de las acciones comprometidas por los responsables de su atención;

f) El Titular aprobará la metodología para la administración de riesgos;

g) El Titular instruirá y supervisará que las unidades administrativas, el Coordinador de Control interno y enlace de Administración de Riesgos inicien y concluyan el proceso de administración de riesgos y acordará con el Coordinador de Control Interno la metodología de administración de riesgos; y

h) El Titular instruirá a las unidades administrativas que identifiquen en sus procesos los posibles riesgos de corrupción y analicen la pertinencia, suficiencia y efectividad de los controles establecidos para mitigar dichos riesgos. En caso de que se concluya que existen debilidades de control, el riesgo de corrupción deberá incluirse en la matriz y programa de trabajo de administración de riesgos.

Handwritten checkmarks and initials on the left margin.

Handwritten signature on the right margin.

III. Del Coordinador de Control Interno:

En el Fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional:

a) Ser el canal de comunicación e interacción con la Institución, y la Contraloría, en la implementación, actualización, supervisión, seguimiento, control y vigilancia del SCII;

b) Acordar con el Titular de la Institución, las acciones para la implementación y operación del SCII,

c) Coordinar la aplicación de la evaluación del SCII en los procesos prioritarios de la Institución;

d) Revisar con el Enlace del SCII y presentar para aprobación del Titular de la Institución el Informe Anual, el PTCl original y actualizado, y el Reporte de Avances Trimestral del PTCl.

Handwritten signature: Gladys Pérez Zorita

En la administración de Riesgos:

e) Acordar con el Titular de la Institución, la metodología de administración de riesgos, los objetivos institucionales a los que se deberá alinear el proceso y los riesgos institucionales que fueron identificados, incluyendo los de corrupción, en su caso; así como comunicar los resultados a las unidades administrativas de su

Handwritten signature: Ramon N. Jr



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



adscripción, por conducto del Enlace de Administración de Riesgos en forma previa al inicio del proceso de administración de riesgos;

f) Comprobar que la metodología para la administración de riesgos, se establezca y difunda formalmente en todas las áreas administrativas y se constituya como proceso sistemático y herramienta de gestión. En caso de que la metodología contenga etapas o actividades adicionales a las establecidas en estas disposiciones, se deberá informar por escrito a la Contraloría;

g) Convocar a los titulares de todas las unidades administrativas de la Institución y al Enlace de Administración de Riesgos, para integrar el grupo de trabajo que definirá la Matriz, el Mapa y el PTAR, para autorización del Titular, así como el cronograma de acciones que serán desarrolladas para tal efecto;

h) Coordinar y supervisar que el proceso de administración de riesgos se implemente en apego a lo establecido en las presentes Disposiciones y ser el canal de comunicación e interacción con el Titular de la Institución y el Enlace de Administración de Riesgos;

i) Revisar los proyectos de Matriz y Mapa de Administración de Riesgos y el PTAR conjuntamente con el Enlace de Administración de Riesgos;

j) Revisar el Reporte de Avances Trimestral del PTAR y el Reporte Anual del comportamiento de los Riesgos;

k) Presentar anualmente para firma del Titular de la Institución y el Enlace de Administración de Riesgos la Matriz y Mapa de Administración de Riesgos, el PTAR y el Reporte Anual del comportamiento de los Riesgos;

l) Difundir la Matriz de Administración de Riesgos, el Mapa de Riesgos y el PTAR institucionales, e instruir la implementación del PTAR a los responsables de las acciones de control comprometidas;

m) Presentar en la primera sesión del Comité, el Mapa y Matriz de Administración de Riesgos, PTAR y el Reporte Anual de Comportamiento de los Riesgos, y sus actualizaciones en las sesiones subsecuentes; y el Reporte de Avances Trimestral del PTAR, en las sesiones del Comité, según corresponda; y

n) Comunicar al Enlace de Administración de Riesgos, los riesgos adicionales o cualquier actualización a la Matriz de Administración de Riesgos, al Mapa de Riesgos y al PTAR institucionales determinados en el Comité u órgano de gobierno según corresponda.

En el Comité de Control y Desempeño Institucional.

[Handwritten signature]

Glodys Pérez Zurita

Rana N.I.R



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



o) Determinar, conjuntamente con el Presidente y el Vocal Ejecutivo, los asuntos a tratar en las sesiones del Comité y reflejarlos en el orden del día, así como la participación de los responsables de las áreas de la Institución;

p) Revisar y validar que la información institucional sea suficiente, relevante y competente, e instruir al Enlace del Comité sobre la conformación de la carpeta de trabajo en los 10 días hábiles previos a la celebración de la sesión; y

q) Solicitar al Enlace del Comité que incorpore la información que compete a las unidades administrativas de la Institución, para la conformación de la carpeta de trabajo, a más tardar 5 días hábiles previos a la celebración de la sesión.

Del Enlace del Sistema de Control Interno Institucional:

- a) Ser el canal de comunicación e interacción entre el Coordinador de Control Interno y las Unidades administrativas de la Institución;
- b) Definir las áreas administrativas y los procesos prioritarios en donde será aplicada la evaluación del SCII;
- c) Instrumentar acciones a los controles necesarios, con la finalidad de que las unidades administrativas realicen la evaluación de sus procesos prioritarios;
- d) Revisar con los responsables de las unidades administrativas la propuesta de acciones de mejora que sean incorporadas al PTCI para atender la inexistencia o insuficiencia en la implementación de las Normas, sus principios y elementos de control interno;
- e) Elaborar el proyecto del Informe Anual y del PTCI para revisión del Coordinador de Control Interno;
- f) Elaborar la propuesta de actualización del PTCI para revisión del Coordinador de Control Interno;
- g) Integrar información para la elaboración del proyecto de Reporte de Avance Trimestral del cumplimiento del PTCI y presentarlo al Coordinador de Control Interno; y
- h) Respaldar el Informe Anual el PTCI y el Reporte de Avances Trimestral, revisados y autorizados.

Del Enlace de Administración de Riesgos:

- i) Ser el canal de comunicación e interacción con el Coordinador de Control Interno y las unidades administrativas responsables de la administración de riesgos;

Gladiys Pérez Zurito

Regina N.F.R



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**



- j) Informar y orientar a las unidades administrativas sobre el establecimiento de la metodología de administración de riesgos determinado por la Institución, las acciones para su aplicación y los objetivos institucionales a los que se deberá dicho proceso, para que documenten la Matriz de Administración de Riesgos;
- k) Revisar y analizar la información proporcionada por las unidades administrativas en forma integral, a efecto de elaborar y presentar al Coordinador de Control Interno los proyectos institucionales de la Matriz, Mapa y Programa de Trabajo de Administración de Riesgos; el Reporte de Avance Trimestral del PTAR; y el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos;
- l) Resguardar los documentos señalados en el inciso anterior que hayan sido firmados y sus respectivas actualizaciones;
- m) Dar seguimiento permanente al PTAR y actualizar el Reporte de Avance Trimestral;
- n) Agregar en la Matriz de Administración de Riesgos, el PTAR y el mapa de Riesgos adicionales o cualquier actualización, identificada por los servidores públicos de la Institución y así como los determinados por el Comité o el órgano de gobierno, según corresponda; y
- o) Respalda la Matriz y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos; el Reporte de Avances Trimestral del PTAR; y el Reporte Anual de Comportamiento de los Riesgos.

Del Enlace del Comité de Control y Desempeño Institucional:

- a) Ser el canal de comunicación e interacción entre el Coordinador de Control Interno y las unidades administrativas de la Institución;
- b) Solicitar a las unidades administrativas de la Institución, la información suficiente, relevante y competente para la integración de la carpeta de trabajo con 10 días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión del Comité;
- c) Remitir al Coordinador de Control Interno la información institucional consolidada para su revisión y validación;
- d) Integrar y capturar la carpeta de trabajo para su consulta por los convocados, con 5 días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión; y
- e) Llevar el registro del seguimiento y atención de los acuerdos del Comité.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
Glady's Pérez Zurita
Regina N.Z.R.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



De la Contraloría.

En el Fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional:

- a) orientar y apoyar a las unidades administrativas de forma permanente en el fortalecimiento del SCII;
- b) Promover y vigilar que las acciones de mejora comprometidas en el PTCI, se cumplan en tiempo y forma;

En la Administración de Riesgos:

- a) Apoyar a la Institución de forma permanente, en la atención y seguimiento de las recomendaciones formuladas sobre el proceso de administración de riesgos;
- b) Promover que las acciones de control que se comprometan en el PTAR, se orienten a mitigar o controlar los riesgos;
- c) Emitir opiniones no vinculantes, a través de su participación en los equipos de trabajo que para tal efecto constituye el Enlace de Administración de Riesgos;
- d) Evaluar el Reporte de Avances Trimestral del PTAR; y
- e) Presentar en la sesión ordinaria del Comité según corresponda, su opinión y/o comentario sobre el Reporte Anual de Comportamiento de los Riesgos.

Handwritten marks on the left margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature: Gladys Pérez Zurita

Se adiciona el ARTÍCULO 5 QUÁTER:

ARTÍCULO 5 QUÁTER:

EVALUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL

Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional

De la Evaluación del SCII.

El SCII deberá ser evaluado anualmente, durante el mes de noviembre de cada ejercicio fiscal, por los servidores públicos responsables de los procesos prioritarios (sustantivos y administrativos) en el ámbito de su competencia, identificando y conservando la evidencia documental y/o electrónica que acredite la existencia y suficiencia de la implementación de las cinco normas de control interno, sus 17 principios y elementos de control interno, así como tenerla a disposición de las instancias fiscalizadoras que la soliciten.

Handwritten signature: Reyna N.J.F



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



Para evaluar el SCII, se deberá verificar la existencia y operación de los elementos de control de por lo menos cinco procesos prioritarios (sustantivos y administrativos) como máximo o los que determine la Institución conforme a su mandato y características, a fin de conocer el estado que guarda su SCII.

La Institución determinará los procesos prioritarios (sustantivos y administrativos) para la evaluación del SCII, cuando éstos se encuentren debidamente mapeados y formalmente incorporados a su inventario de procesos. En ese sentido, los procesos seleccionados podrán ser aquellos que formen parte de un mismo macro proceso estar concatenados entre sí, o que se ejecuten de manera transversal entre varias áreas.

Se podrá seleccionar cualquier proceso prioritario (sustantivo y administrativo) utilizando alguno o varios de los siguientes criterios:

- a) Aporta al logro de los compromisos y prioridades incluidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- b) Contribuye al cumplimiento de la visión, misión y objetivos estratégicos de la Institución.
- c) Genera beneficios a la población (mayor rentabilidad social) o están relacionados con la entrega de subsidios.
- d) Se encuentra relacionado con trámites y servicios que se brindan al ciudadano, en especial servicios, licencias y concesiones.
- e) Su ejecución permite el cumplimiento de indicadores de desempeño de programas presupuestarios o se encuentra directamente relacionado con una matriz de indicadores para resultados.
- f) Tiene un alto monto de recursos presupuestales asignados.
- g) Es susceptible de presentar riesgos de actos contrarios a la integridad, en lo específico de corrupción.
- h) Se ejecutan con apoyo de algún sistema informático

La Institución, deberá elaborar y remitir, en el mes de noviembre de cada año, a la Contraloría una matriz en donde señale los criterios adoptados para seleccionar los procesos prioritarios (sustantivos y administrativos) en los cuales realizó la evaluación del SCII, para ello podrá utilizar el siguiente formato:

Nombre del proceso prioritario	Tipo sustantivo /administrativo	Unidad Responsable	Criterios de Selección
--------------------------------	---------------------------------	--------------------	------------------------

X

[Handwritten signature]

Glody Pérez Zurito

[Handwritten mark]

Rocío N.J.R



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



	(titular del proceso)	a	b	c	d	e	f	g	h
Proceso 1									
Proceso 2									
Proceso 3									
Proceso 4									
Proceso 5									

La evaluación del SCII se realizará identificando la implementación y operación de las cinco normas de control interno y sus 17 principios, a través de la verificación de la existencia y suficiencia de los siguientes elementos de control:

Primero. Ambiente de Control.

1. Los servidores públicos de la Institución, conocen y aseguran en su área de trabajo el cumplimiento de metas y objetivos, visión y misión institucionales;
2. Los objetivos y metas institucionales derivados del plan estratégico están comunicados y asignados a los encargados de las áreas y responsables de cada uno de los procesos para su cumplimiento;
3. La Administración Pública Municipal cuenta con un Comité de Ética e Integridad formalmente establecido para difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética de los servidores Públicos del Municipio de Macuspana,
4. Se aplican, al menos una vez al año, encuestas de clima organizacional, se identifican áreas de oportunidades, determinan acciones de mejora, dan seguimiento y evalúan sus resultados;
5. La estructura organizacional define la autoridad y responsabilidad, segrega y delega funciones, delimita facultades entre el personal que autoriza, ejecuta, vigila, evalúa, registra o contabiliza las transacciones de los procesos;
6. Los perfiles y descripciones de puestos están actualizados conforme a las funciones y alineados a los procesos;
7. El manual de organización y de procedimientos de las unidades administrativas que intervienen en los procesos está alineados a los objetivos y metas institucionales y se actualizan con base en sus atribuciones y responsabilidades establecidas en las normativas aplicables; y
8. Se opera en el proceso un mecanismo para evaluar y actualizar el control interno (políticas y procedimientos), en cada ámbito de competencia y nivel jerárquico.

[Handwritten signature]

X Gladys Pérez Zurita

Ryona N.S.R.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**



Segundo. Administración de Riesgos:

- 9. Se aplica la metodología establecida en cumplimiento a las etapas para la administración de riesgos, para su identificación, descripción, evaluación, atención y seguimiento, que incluya los factores de riesgo, estrategias para administrarlos y la implementación de acciones de control;
- 10. Las actividades de control interno atienden y mitigan los riesgos identificados del proceso que pueden afectar el logro de metas y objetivos institucionales, y éstos son ejecutados por el servidor público facultado conforme a la normatividad;
- 11. Existe un procedimiento formal que establezca la obligación de los responsables de los procesos que intervienen en la administración de riesgos; y
- 12. Se instrumentan en los procesos, acciones para identificar, evaluar y dar respuesta a los riesgos de corrupción, abusos y fraudes potenciales que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Tercero. Actividades de Control.

- 13. Se seleccionan y desarrollan actividades de control que ayudan a dar respuestas y reducir los riesgos de cada proceso considerando los controles manuales y/o sistemas automatizados con base en el uso de TIC 's;
- 14. Se encuentran claramente definidas las actividades de control de cada proceso para cumplir con las metas comprometidas, con base en presupuesto asignado del ejercicio fiscal;
- 15. Se tienen en operación los instrumentos y mecanismos del proceso, que miden su avance, resultados y se analizan las variaciones en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;
- 16. Se tienen establecidos estándares de calidad, resultados, servicios o desempeños en la ejecución de los procesos;
- 17. Se establecen en los procesos, mecanismos para identificar y atender la causa raíz de las observaciones determinadas por las diversas instancias de fiscalización, con la finalidad de evitar su recurrencia;
- 18. Se identifican en los procesos la causa raíz de las debilidades de control interno determinadas, con prioridad en las de mayor importancia, a efecto de evitar su recurrencia e integrarlas en un programa de trabajo de control interno para su seguimiento y atención;

X

[Handwritten signature]

Gladys Pérez Zurito

Roma N. S.P.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**



- 19. Se evalúan y actualizan en los procesos, las políticas, procedimientos, acciones, mecanismos e instrumentos de control;
- 20. Las recomendaciones y acuerdos del Comité de Ética e Integridad relacionados con cada proceso, se atienden en tiempo y forma, conforme a su ámbito de competencia;
- 21. Existen y operan en los procesos, actividades de control desarrolladas mediante el uso de TIC;
- 22. Se identifican y evalúan las necesidades de utilizar TIC en las operaciones y etapas del proceso, considerando los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos que se requieren;
- 23. En las operaciones y etapas automatizadas de los procesos, se cancelan oportunamente los accesos autorizados del personal que causa baja, tanto a espacios físicos como a TIC; y
- 24. Se cumple con las políticas y disposiciones en materia de TIC a través de la coordinación de Tecnologías de la Información, adscrita a la Dirección de Finanzas, en los procesos de gobernanza, organización y de entrega, relacionados con la planeación, contratación y administración de bienes y servicios de TIC y con la seguridad de la información.

Cuarto. Informar y Comunicar.

- 25. Existe en cada proceso un mecanismo para generar información relevante y de calidad (accesible, correcta, actualizada, suficiente, oportuna, válida y verificable), de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- 26. Se tiene implantado en cada proceso un mecanismo o instrumento para verificar que la elaboración de informes, respecto del logro del plan estratégico, objetivos y metas institucionales, cumplan con las políticas, lineamientos y criterios establecidos;
- 27. Dentro del sistema de información se genera de manera oportuna, suficiente y confiable información sobre el estado de la situación contable y programático-presupuestal del proceso;
- 28. Se cuenta con el registro de acuerdos y compromisos, correspondientes a los procesos aprobados en las reuniones del H. Cabildo, órganos de gobierno, de comités institucionales, comisiones y de grupos de trabajo de alta dirección, así como de su seguimiento, a fin de que se cumpla en tiempo y forma;

Gladiol Pérez Zorito

Ryng N. SR



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



29. Se tiene implementado un mecanismo específico para el registro, análisis y atención oportuna y suficiente de quejas y denuncias; y

30. Se cuenta con un sistema de información que de manera integral, oportuna y confiable permite a la alta dirección y en su caso, al titular de la Dependencia.

Quinto. Supervisión y Mejora Continua.

31. Se realizan las acciones correctivas y preventivas que contribuyen a la eficiencia y eficacia de las operaciones, así como la supervisión permanente de los cinco componentes de control interno;

32. Los resultados de las auditorías de instancias fiscalizadoras de cumplimiento, de riesgo de funciones, evaluaciones y de seguridad sobre tecnologías de la información, se utilizan para retroalimentar a cada uno de los responsables y mejorar el proceso; y

33. Se llevan a cabo evaluaciones del control interno de los procesos sustantivos y administrativos por parte del Titular y la Administración, la Contraloría o de una instancia independiente para determinar la suficiencia y efectividad de los controles establecidos

El Coordinador de Control Interno deberá implementar acciones concretas para que los responsables de las unidades administrativas de los procesos prioritarios seleccionados (sustantivos y administrativos), apliquen la evaluación con objeto de verificar la existencia y suficiencia de los elementos de control. El responsable o titular del proceso deberá establecer y comprometer acciones de mejora en el Programa de Trabajo de Control Interno, cuando se identifiquen debilidades de control interno o áreas de oportunidad que permitan fortalecer el SCII.

Evaluación de Elementos de Control Adicionales

Con el propósito de fortalecer el SCII y que sea adaptable a las particularidades institucionales, el Coordinador de Control Interno podrá incorporar en la evaluación del SCII e implementación de los 17 principios, elementos de control adicionales a los descritos en el numeral anterior, los cuales deberán basarse en los específicos detallados en el numeral 8 de las presentes Disposiciones.

La Contraloría podrá recomendar la incorporación de elementos de control adicionales en virtud de las deficiencias que llegará a identificar en el SCII, sin embargo, será el Coordinador de Control Interno quien valorará la viabilidad y pertinencia de la inclusión de dichos elementos de control adicionales.

En caso de que como resultado de la evaluación de los elementos de control adicionales se identifiquen áreas de oportunidades o debilidades de control,

Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'Glodys Pérez Zorito' and 'Regina N.S.P.'.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



deberán incorporarse al PTCI con acciones de mejora para su seguimiento y cumplimiento correspondientes.

INFORME ANUAL DEL ESTADO QUE GUARDA EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL

De su presentación.

Con base en los resultados obtenidos de la aplicación de la evaluación, los titulares de las Unidades Administrativas presentarán con su firma autógrafa un informe anual:

- I. A la Contraloría, a más tardar el 31 de enero de cada año;
II. Al Comité en la primera sesión ordinaria; y

De los apartados que lo integran

El informe anual no deberá exceder de tres cuartillas y se integrarán con los siguientes apartados:

- I. Aspectos relevantes derivados de la evaluación del SCII:
a) Porcentaje de cumplimiento general de los elementos de control y por Norma de Control Interno.
b) Elementos de control con evidencia documental y/o electrónica, suficiente para acreditar su existencia y operación, por Norma de Control Interno.
c) Elementos de control con evidencia documental y/o electrónica, suficiente para acreditar su implementación, por Norma de Control Interno.
d) Debilidades o áreas de oportunidad en el SCII;
II. Resultados relevantes alcanzados con la implementación de las acciones de mejora comprometidas en el año inmediato anterior en relación con los esperados, indicando en su caso, las causas por las cuales no se cumplió en tiempo y forma la totalidad de las acciones de mejora propuestas en el PTCI del ejercicio inmediato anterior; y
III. Compromiso de cumplir en tiempo y forma las acciones de mejora que conforman el PTCI.

La evaluación del SCII y el PTCI deberán anexarse al informe anual y formarán parte integrante del mismo.

De la solicitud del Informe Anual en fechas distintas.

[Handwritten signature]

Gladiis Pérez Zorita

Reyna N. S.R



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**



La Contraloría podrá solicitar el Informe Anual con fecha distinta al 31 de enero de cada año, por instrucciones superiores, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

**INTEGRACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA
DE TRABAJO DE CONTROL INTERNO**

Integración del PTCl y Acciones de Mejora.

El PTCl deberá contener las acciones de mejora determinadas para fortalecer elementos de control de cada norma, identificados con inexistencias o insuficiencias en el SCII, las cuales pueden representar debilidades de control interno o áreas de oportunidades para diseñar nuevos controles o reforzar los existentes, también deberá incluir la fecha de inicio y término de la acción de mejora, la unidad administrativa y el responsable de su implementación, así como los medios de verificación. El PTCl deberá presentar la firma de autorización del Titular de la Institución, de revisión del Coordinador de Control Interno y elaboración del enlace del SCII.

Las acciones de mejora deberán concluirse a más tardar el 31 de diciembre de cada año, en caso contrario, se documentarán y presentarán en el Comité las justificaciones correspondientes, así como considerar los aspectos no atendidos en la siguiente evaluación del SCII y determinar las nuevas acciones de mejora que serán integradas al PTCl.

La evidencia documental y/o electrónica suficiente que acredite la implementación de las acciones de mejora y/o avances reportados sobre el cumplimiento del PTCl, deberá ser resguardado por los servidores públicos responsables de su implementación y estará a disposición de las instancias fiscalizadoras.

Actualización del PTCl.

El PTCl podrá ser actualizado con motivos de las recomendaciones formuladas por el Titular Contraloría, derivados de la evaluación al Informe Anual y al PTCl original al identificarse áreas de oportunidad adicionales o que tiendan a fortalecer las acciones de mejora determinadas por la Institución.

El PTCl actualizado y debidamente firmado deberá presentarse a más tardar en la segunda sesión ordinaria del Comité para su conocimiento y posterior seguimiento.

Reporte de Avances Trimestral del PTCl.

1. El seguimiento de las acciones de mejora del PTCl deberá realizarse periódicamente por el Coordinador de Control Interno para informar

✓

✓

Glady Pérez Zúñiga

Reyna N.J.R



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



trimestralmente al Titular de la Institución, el resultado a través del Reporte de Avances Trimestral, el cual deberá contener al menos los siguiente:

- a) Resumen cuantitativo de las acciones de mejora comprometidas...
b) En su caso, la descripción de las principales problemáticas...
c) Conclusión general sobre el avance global...
d) Firma del Coordinador de Control Interno.

II. El Coordinador de Control Interno deberá presentar dicho reporte:

- a) A la Contraloría, dentro de los 15 días hábiles posteriores...
b) Al Comité en las sesiones ordinarias posterior al cierre...

El primer reporte de avance trimestral se presentará en la segunda sesión ordinaria.

Informe de Evaluación de la Contraloría al Reporte de Avances Trimestral del PTCl.

La Contraloría, realizará la evaluación del Reporte de Avances Trimestral del PTCl y elaborará el Informe de Evaluación de cada uno de los aspectos...

- I. Al Titular de la Institución y al Coordinador de Control Interno...
II. Al Comité en las sesiones ordinarias posteriores al cierre...

EVALUACIÓN DE LA CONTRALORÍA AL INFORME ANUAL Y PTCl

Informe de Resultados

Handwritten signature and initials

Handwritten signature: Gladys Pérez Zurito

Handwritten signature: Reyna NJR



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



La Contraloría evaluará el Informe Anual y el PTCI, debiendo presentar con su firma autógrafa el Informe de Resultados:

- I. Al Presidente Municipal, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de cada año; y
- II. Al Comité, en su primera sesión ordinaria.

De su contenido y criterios para su elaboración.

El Informe de Resultados de evaluación de la Contraloría, deberá contener su opinión sobre los siguientes aspectos:

- I. La evaluación aplicada por la Institución a los procesos prioritarios seleccionados, determinando la existencia de criterios o elementos específicos que justifiquen la elección de dichos procesos;
- II. La evidencia documental y/o electrónica que acredite la existencia y suficiencia de la implementación de los elementos de control evaluados en cada proceso y prioritario seleccionado;
- III. La congruencia de las acciones de mejora integradas al PTCI con los elementos de control evaluados y si aportan indicios suficientes para desprender que en lo general o en lo específico podrá contribuir a corregir debilidades o insuficiencias de control interno y/o atender áreas de oportunidad para fortalecer el SCII; y
- IV. Conclusiones y Recomendaciones

Los servidores públicos responsables de las unidades administrativas y/o procesos de la Institución, deberán atender, en todo momento, los requerimientos de información que les formule la Contraloría en cumplimiento a las obligaciones y atribuciones que le otorgan las presentes disposiciones.

METODOLOGÍA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Proceso de Administración de Riesgos

Inicio del proceso.

El proceso de administración de riesgos deberá iniciarse en el último trimestre de cada año con la conformación de un grupo de trabajo en el que participen los titulares de todas las unidades administrativas, el Titular de la Contraloría, el Coordinador de Control Interno y el Enlace de Administración de Riesgos, con objeto de definir las acciones a seguir integrar la matriz y el programa de trabajo de administración de riesgos, las cuales deberán reflejarse en un cronograma que

Gladiys Pérez Zorito

Reyna N.J.R



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



especifique las actividades a realizar, designación de responsables y fechas compromiso para la entrega de productos.

Formalización y Etapas de la Metodología.

La metodología general de administración de riesgos que se describe en el presente numeral deberá tomarse como base para la metodología específica que aplique cada Institución, misma que deberá estar debidamente autorizada por el Titular de éstas y documentada su aplicación en una Matriz de Administración de Riesgos.

I. Comunicación y Consulta.

Se realizará conforme a lo siguiente:

- a) Considerar el plan estratégico institucional, identificar y definir tanto las metas y objetivos de la Institución como los procesos prioritarios (sustantivos y administrativos), así como los actores directamente involucrados en el proceso de administración de riesgos;
- b) Definir las bases y criterios que se deberán considerar para la identificación de las causas y posibles efectos de los riesgos, así como las acciones de control que se adopten para su tratamiento; y
- c) Identificar los procesos susceptibles a riesgos de corrupción.

Lo anterior debe tener como propósito:

- 1. Establecer un contexto apropiado;
- 2. Asegurar que los objetos, metas y procesos de la Institución, sean comprendidos y considerados por los responsables de instrumentar el proceso de administración de riesgos;
- 3. Asegurar que los riesgos sean identificados correctamente, incluidos los de corrupción; y
- 4. Constituir un grupo de trabajo en donde estén representadas todas las áreas la Institución, para el adecuado análisis de los riesgos.

II. Contexto.

Estas etapas se realizarán conforme a lo siguiente:

- a) Describir el entorno externo, social, político, legal, financiero, tecnológico, económico, ambiental y de competitividad, según sea el caso, de la Institución, a nivel internacional y regional.

[Handwritten signature]

Gladiol Pérez Zurita

Reyna N.F.R.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



- b) Describir las situaciones intrínsecas a la Institución, relacionada con su estructura, atribuciones, procesos, objetivos y estrategias, recursos humanos, materiales y financieros, programas presupuestarios y la evaluación de su desempeño, así como su capacidad tecnológica bajo las cuales se pueden identificar sus fortalezas y debilidades para responder a los riesgos que sean identificados.
- c) Identificar, seleccionar y agrupar los enunciados definidos como supuestos en los procesos de la Institución, a fin de contar con un conjunto sistemático de eventos adversos de realización incierta que tienen el potencial de afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Este conjunto deberá utilizarse como referencia en la identificación y definición de los riesgos.
- d) Describir el comportamiento histórico de los riesgos identificados en ejercicios anteriores, tanto en lo relativo a su incidencia efectiva como en el impacto que en su caso, hayan tenido sobre el logro de los objetivos institucionales.

III. Evaluación de Riesgo:

Se realizarán conforme a lo siguiente:

- a) **Identificación, selección y descripción de riesgos** Se realizará con base en las metas y objetivos institucionales, y los procesos sustantivos por los cuales se logran éstos, con el propósito de constituir el inventario de riesgos institucional.

Algunas de las técnicas que se podrán utilizar en la identificación de los riesgos son: talleres de autoevaluación; mapeo de procesos; análisis del entorno; lluvia de ideas; entrevistas; análisis de indicadores de gestión, desempeño o de riesgos; cuestionarios; análisis comparativo y registros de riesgos materializados. En la descripción de los riesgos se deberá considerar la siguiente estructura general: sustantivo, verbo en participio y, adjetivo o adverbio o complemento circunstancial negativo. Los riesgos deberán ser descritos como una situación negativa que puede ocurrir y afectar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

- b) **Nivel de definición del riesgo.** Se identificará el nivel de exposición que tiene el riesgo en su caso de su materialización, de acuerdo a los siguientes:
 - **Estratégico:** Afecta negativamente el cumplimiento de la misión, visión, objetivo y metas institucionales.



 Gladys Pérez Zurita

 Reyna N.R.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



- **Directivo:** Impacta negativamente en la operación de los procesos programas y proyectos de la Institución.
- **Operativo:** Repercute en la eficacia de las acciones y tareas realizadas por los responsables de su ejecución

c) **Clasificación de los riesgos.** Se realizará en congruencia con la descripción del riesgo que se determine, de acuerdo a la naturaleza de la Institución, clasificación en los siguientes tipos de riesgo; sustantivo; administrativo; financiero; presupuestal; de servicio; de seguridad; de obra pública; de recursos humanos; de imagen; de TIC's; de salud; de corrupción y otros.

d) **Identificación de factores de riesgo.** Se describirán las causas o situaciones que puedan contribuir a la materialización de un riesgo, considerándose para tal efecto la siguiente clasificación:

- **Humano:** Se relacionan con las personas (internas o externas), que participan directa o indirectamente en los programas, proyectos, proceso, actividades o tareas.
- **Financiero Presupuestal:** Se refiere a los recursos financieros y presupuestales necesarios para el logro de metas y objetivos.
- **Técnico-Administrativo:** Se vinculan con la estructura orgánica funcional, políticas, sistemas no informáticos, procedimientos, comunicación e información, que intervienen en la consecución de las metas y objetivos.
- **TIC's:** Se relaciona con los sistemas de información y comunicación automatizados.
- **Material:** Se refieren a la infraestructura y recursos materiales necesarios para el logro de las metas y objetivos.
- **Normativo:** Se vinculan con las leyes, reglamentos, normas y disposiciones que rigen la actuación de la Institución en la consecución de las metas y objetivos.
- **Entorno:** Se refiere a las condiciones externas a la Institución, que pueden incidir en el logro de las metas y objetivos.

e) **Tipo de factor de riesgo:** Se identificará el tipo de factor conforme a lo siguiente:

- **Interno:** Se encuentra relacionado con las causas o situaciones originales en el ámbito de actuación de la organización; y

X

X

Gladiys Pérez Zurita

Rayna N. JE



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



- **Externo:** Se refiere a las causas o situaciones fuera del ámbito de competencia de la organización.

f) **Identificación de los posibles efectos de los riesgos.** Se describirán las consecuencias que incidirán en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, en caso de materializarse el riesgo identificado;

g) **Valoración del grado de impacto antes de la evaluación de controles (Valoración Inicial).** La asignación se determinará con un valor del 1 al 10 en función de los efectos, de acuerdo a la siguiente escala de valor:

Escala de Valor	Impacto	Descripción
10	Catastrófico	Influye directamente en el cumplimiento de la misión, visión, metas y objetivos de la Institución y puede implicar pérdida patrimonial, incumplimientos normativos, problemas operativos o impacto ambiental y deterioro de la imagen, dejando además sin funcionar totalmente o por un periodo importante de tiempo, afectando los programas, proyectos, procesos o servicios sustantivos de la Institución
9		
8	Grave	Dañaría significativamente el patrimonio, causando incumplimientos normativos, problemas operativos o de impacto ambiental y deterioro de la imagen o logro de las metas y objetivos institucionales. Además se requiere una cantidad importante de tiempo para investigar y corregir los daños.
7		
6	Moderado	Causaría, ya sea una pérdida importante en el patrimonio o un deterioro significativo en la imagen institucional.
5		
4	Bajo	Causa un daño en el patrimonio o imagen institucional, que se puede corregir en el corto tiempo y no afecta el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.
3		

Glodis Pérez Zurita

Regina N.S.E



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



2	Menor	Riesgo que puede ocasionar pequeños o nulos efectos en la institución.
1		

h) Valoración de la probabilidad de ocurrencia antes de la evaluación de controles (valoración inicial). La asignación se determinará con un valor del 1 al 10, en función de los factores de riesgo, considerando las siguientes escalas de valor.

Escala de Valor	Probabilidad de Ocurrencia	Descripción
10	Recurrente	Probabilidad de ocurrencia muy alta. Se tiene la seguridad de que el riesgo se materialice, tiende a estar entre 90% y 100%
9		
8	Muy Probable	Probabilidad de ocurrencia alta. Está entre 75% a 89% la seguridad de que se materialice el riesgo
7		
6	Probable	Probabilidad de ocurrencia m e d i a. Está entre 51% a 74% la seguridad de que se materialice e l r i e s g o
5		
4	Inusual	Probabilidad de ocurrencia baja. Está entre 25% a 50% la seguridad de que se materialice el riesgo
3		
2	Remota	Probabilidad de ocurrencia muy baja. Está entre 1% a 24% la seguridad de que se materialice el riesgo
1		

[Handwritten marks]

[Handwritten signature]

Gladiys Pérez Zorita

Reyna N. J. E.

La valoración del grado de impacto y de la probabilidad de ocurrencia deberá realizarse antes de la evaluación de controles (evaluación inicial), se determinará sin considerar los controles existentes para administrar los riesgos, a fin de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesta la Institución, de no responder ante ellos adecuadamente.

IV. Evaluación de Controles.

Se realizará conforme a lo siguiente:

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**

- a) Comprobar la existencia o no de controles para cada uno de los factores de riesgo y en su caso, para sus efectos.
- b) Describir los controles existentes para administrar los factores de riesgo y en su caso, para sus efectos.
- c) Determinar el tipo de control; preventivo, correctivo y/o detectivo.
- d) Identificar en los controles lo siguiente:
 1. **Deficiencia:** Cuando no reúna alguna de las siguientes condiciones:
 - Está documentado: Se encuentra descrito.
 - Está formalizado: Se encuentra autorizado por servidor público facultado.
 - Se aplica: Se ejecuta consistentemente el control, y
 - Es efectivo: Cuando se incide en el factor de riesgo, para disminuir la probabilidad de ocurrencia.
 2. **Suficiente:** Cuando se cumplen todos los requisitos anteriores y se cuenta con el número adecuado de controles por cada factor de riesgo.
- e) Determinar si el riesgo está controlado suficientemente, cuando todos sus factores cuentan con controles suficientes.

V. Evaluación de Riesgos respecto a Controles.

Valoración final del impacto y de la probabilidad de ocurrencia del riesgo. En esta etapa se realizará la confronta de los resultados de la evaluación de riesgos y de controles, a fin de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesta la Institución de no responder adecuadamente ante ellos, considerando los siguientes aspectos:

- a) La valoración final del riesgo nunca podrá ser superior a la valoración inicial;
- b) Si todos los controles del riesgo son suficientes, la valoración final del riesgo deberá ser inferior a la inicial;
- c) Si alguno de los controles del riesgo son deficientes, o se observa inexistencia de controles, la valoración final del riesgo deberá ser igual a la inicial; y
- d) La valoración final carecerá de validez cuando no considere la valoración inicial del impacto y de la probabilidad de ocurrencia del riesgo; la totalidad de los controles existentes y la etapa de evaluación de controles.

Glady Pérez Zurita
Ryona N.I.R



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



Para la valoración del impacto y de la probabilidad de ocurrencia antes y después de la evaluación de controles, las unidades administrativas, podrán utilizar metodologías, modelos y/o teorías basados en cálculos matemáticos, tales como puntajes ponderados, cálculos de preferencia, proceso de jerarquía analítica y modelos probabilísticos, entre otros.

VI. Mapas de Riesgos.

Los riesgos se ubicarán por cuadrante en la Matriz de Administración de Riesgos y se graficarán en el Mapa de Riesgos, en función de la valoración final del impacto en el eje horizontal y la probabilidad de ocurrencia en el eje vertical. La representación gráfica del Mapa de Riesgos deberá contener los cuadrantes siguientes:

Cuadrante I, Riesgos de Atención Inmediata. Son críticos por su alta probabilidad de ocurrencia y grado de impacto, se ubica en la escala de valor mayor a 5 y hasta 10 de ambos ejes;

Cuadrante II. Riesgos de Atención Periódica. Tienen alta probabilidad de ocurrencia ubicada en la escala de valor mayor a 5 y hasta 10 y bajo grado de impacto de 1 y hasta 5;

Cuadrante III. Riesgos Controlados. Son de baja probabilidad de ocurrencia y grado de impacto, se ubica en la escala de valor de 1 y hasta 5 de ambos ejes, y

Cuadrante IV. Riesgos de Seguimiento. Tienen baja probabilidad de ocurrencia con valor de 1 y hasta 5 y alto grado de impacto mayor a 5 y hasta 10.

VII. Definición de Estrategias y Acciones de Control para Responder a los Riesgos.

Se realizará considerando lo siguiente:

- a) Las estrategias constituirán las políticas de respuesta para administrar los riesgos, basados en la valoración final del impacto y de la probabilidad de ocurrencia del riesgo, lo que permitirá determinar las acciones de control a implementar por cada factor de riesgo. Es imprescindible realizar un análisis del beneficio ante el costo en la mitigación de los riesgos para establecer las siguientes estrategias:

1. Evitar el riesgo. Se refiere a eliminar el factor o factores que pueden provocar la materialización del riesgo, considerando que si una parte del proceso tiene alto riesgo, el segmento completo recibe cambios

[Handwritten signature]

Gladys Pérez Zurta

✓

Regina N. J.R



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



sustanciales por mejora, rediseño o eliminación, resultado de controles suficientes y acciones emprendidas.

- 2. **Reducir el riesgo.** Implica establecer acciones dirigidas a disminuir la probabilidad de ocurrencia (acciones de prevención) y el impacto (acciones de contingencia), tales como la optimización de los procedimientos y la implementación o mejora de controles.
- 3. **Asumir el riesgo.** Se aplica cuando el riesgo se encuentra en el Cuadrante III, Riesgos Controlados de baja probabilidad de ocurrencia y grado de impacto y puede aceptarse sin necesidad de tomar otras medidas de control diferentes a las que se poseen, o cuando no se tiene opción para abatirlo y sólo pueden establecerse acciones de contingencia.
- 4. **Transferir el riesgo.** Consiste en trasladar el riesgo a un externo a través de la contratación de servicios tercerizados, el cual deberá tener la experiencia y especialización necesaria para asumir el riesgo, así como sus impactos o pérdidas derivadas de su materialización. Esta estrategia cuenta con tres métodos:

- **Protección o cobertura:** Cuando la acción que se realiza para reducir la exposición a una pérdida, obliga también a renunciar a la posibilidad de una ganancia.
- **Aseguramiento:** Significa pagar una prima (el precio del seguro) para que en caso de materializarse un riesgo y tener pérdida, éstas sean asumidas por la aseguradora.

Hay una diferencia fundamental entre la protección y el aseguramiento. Cuando se recurre a la primera medida se elimina el riesgo renunciando a una ganancia posible. Cuando se recurre a la segunda medida se paga una prima para eliminar el riesgo de pérdida, sin renunciar por ello a la ganancia posible.

- **Diversificación:** Implica mantener cantidades similares de muchos activos riesgosos en lugar de concentrar toda la inversión en uno solo, en consecuencia, la diversificación reduce la exposición al riesgo de un activo individual.
- 5. **Compartir el riesgo.** se refiere a distribuir parcialmente el riesgo y las posibles consecuencias, a efecto de segmentarlo y canalizarlo a diferentes unidades administrativas de la Institución, las cuales se responsabilizarán de la parte del riesgo que les corresponda en su ámbito de competencia.

[Handwritten signature]

Glodys Pérez Zorita

Reyna N. J.E



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



- b) Las acciones de control para administrar los riesgos se definirán a partir de las estrategias determinadas para los factores de riesgo, las cuales se incorporarán en el PTAR.
- c) Para los riesgos de corrupción que hayan identificado las instituciones, éstas deberán contemplar solamente las estrategias de evitar y reducir el riesgo, toda vez que los riesgos de corrupción son inaceptables e intolerables, en tanto que lesionan la imagen, la credibilidad y la transparencia de las instituciones.

X

De los riesgos de corrupción.

En la identificación de riesgos de corrupción se podrá aplicar la metodología general de administración riesgos del presente Título. Tomando en consideración para las etapas que se enlistan los siguientes aspectos:

Comunicación y Consulta.

Para la identificación de los riesgos de corrupción, las Instituciones deberán considerar los procesos financieros, presupuestales, de contratación, de información y documentación, investigación y sanción, así como los trámites y servicios internos y externos.

✓

Contexto.

Para el caso de los riesgos de corrupción, las causas se establecerán a partir de la identificación de las **DEBILIDADES** (factores internos) y las **AMENAZAS** (factores externos) que pueden influir en los procesos y procedimientos que generan una mayor vulnerabilidad a riesgos de corrupción.

Evaluación de Riesgos respecto a Controles.

Tratándose de los riesgos de corrupción no se tendrán en cuenta la clasificación y los tipos de riesgos establecidos en el inciso g) de la etapa de Evaluación de Riesgos, debido a que serán de impacto grave, ya que la materialización de este tipo de riesgos es inaceptable e intolerable, en tanto que lesionan la imagen, confianza, credibilidad y transparencia de la Institución, afectando los recursos públicos y el cumplimiento de sus funciones.

Algunas de las herramientas técnicas que se podrán utilizar de manera complementaria en la identificación de los riesgos de corrupción son la "Guía de Autoevaluación a la Integridad en el Sector Público" e "Integridad y Prevención de la Corrupción en el Sector Público. Guía Básica de Implementación", las cuales

[Handwritten signature]

✓ Gladys Pérez Zurita

Reyna N.Y.R



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



fueron emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, localizables en su portal de Internet.

Tolerancia al Riesgo.

La Administración deberá definir la tolerancia a los riesgos identificados para los objetivos estratégicos definidos por la Institución. En donde la tolerancia al riesgo se debe considerar como el nivel aceptable de diferencia entre el cumplimiento cabal del objetivo estratégico, respecto de su grado real de cumplimiento. Una vez definidos los niveles de tolerancia, los responsables de cada riesgo deben supervisar el comportamiento de los niveles de tolerancia, mediante indicadores que para tal efecto establezcan, reportando en todo momento al Titular de la Institución y Coordinación de Control Interno, en caso que se exceda el riesgo al nivel de tolerancia establecida.

No operará en ningún caso, la definición de niveles de tolerancia para los riesgos de corrupción y de actos contrarios a la integridad, así como, para los que impliquen incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público, o que causen la suspensión o deficiencia de dicho servicio, por parte de las áreas administrativas que integran la Administración Pública Municipal.

La Administración debe determinar si los controles internos establecidos por los servicios tercerizados son apropiados para asegurar que la Institución, alcance sus objetivos y responda a los riesgos asociados, o si se deben establecer controles complementarios en el control interno de la misma.

Servicios tercerizados.

La Dirección de Administración conserva la responsabilidad sobre el desempeño de las actividades realizadas por los servicios tercerizados que contrate para realizar algunos procesos operativos para las unidades administrativas, tales como servicios para de tecnología de información y comunicación, servicio de mantenimiento, servicio de seguridad o servicio de limpieza, entre otros; por lo que en cada área administrativa que involucre dichos servicios, solicitará al responsable del servicio, la identificación de riesgos y diseño de control respecto del trabajo que desempeña, con objeto de entender y analizar la implementación y operación de los controles, así como el modo en que el control interno de dichos terceros impacta en el control interno de las unidades administrativas.

Seguimiento de la Administración de Riesgos

Programa de Trabajo de Administración de Riesgos.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
Gladys Pérez Zorita
Reyna NJE



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



Para la implementación y seguimiento de las estrategias y acciones, se elaborará el PTAR, debidamente firmado por el Titular de la Institución, el Coordinador de Control Interno y el Enlace de Administración de Riesgos e incluirá:

- a) Los riesgos;
- b) Los factores de riesgo;
- c) Las estrategias para administrar los riesgos; y
- d) Las acciones de control registradas en la Matriz de Administración de Riesgos, las cuales deberán identificar:
 - Unidad administrativa;
 - Responsable de su implementación;
 - Las fechas de inicio y término; y
 - Medios de verificación.

Reportes de Avances Trimestral del PTAR.

El seguimiento al cumplimiento de las acciones de control del PTAR deberá realizarse periódicamente por el Coordinador de Control Interno y el Enlace de Administración de Riesgos para informar trimestralmente al Titular de la Institución el resultado, a través del Reporte de Avance Trimestral del PTAR, el cual deberá contener al menos lo siguiente:

- a) Resumen cuantitativo de las acciones de control comprometida, indicando el total de las concluidas y el porcentaje de cumplimiento que representan, el total de las que se encuentran en proceso y el porcentaje de avance de cada una de ellas, así como las pendientes sin avance;
- b) En su caso, la descripción de las principales problemáticas que obstaculizan el cumplimiento de las acciones de control reportadas en proceso y propuestas de solución para consideración del Comité, según corresponda;
- c) Conclusión general sobre el avance global en la atención de las acciones de control comprometidas y respecto a las concluidas, su contribución como valor agregado para evitar que se materialicen los riesgos, indicando sus efectos en el SCII y en el cumplimiento de metas y objetivos; y
- d) Firmas del Coordinador de Control Interno y del Enlace de Administración de Riesgos.

Gladiys Pérez Zurito

Reyna N. de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



El Coordinador de Control Interno deberá presentar el Reporte de Avances Trimestral del PTAR:

- a) Al titular de la Contraloría, dentro de los 15 días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre para fines del informe de evaluación; y
b) Al Comité, según corresponda, en las sesiones ordinarias como sigue:
1. Reporte de avances del primer trimestre en la segunda sesión;
2. Reporte de avances del segundo trimestre en la tercera sesión;
3. Reporte de avances del tercer trimestre en la cuarta sesión; y
4. Reporte de avances del cuarto trimestre en la primera sesión de cada año.

Evidencia Documental del PTAR.

La evidencia documental y/o electrónica que acredite la implementación y avances reportados, será resguardada por los servidores públicos responsables de las acciones de control comprometidas en el PTAR institucional y deberá ponerse a disposición de los órganos fiscalizadores, a través del Enlace de Administración de Riesgos.

Informe de Evaluación de la Contraloría al Reporte de Avances Trimestral del PTAR.

El Titular de la Contraloría el Informe de Evaluación de cada uno de los aspectos del Reporte de Avances Trimestral del PTAR en las sesiones ordinarias del Comité, según corresponda, como sigue:

- I. Al Presidente Municipal, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción del reporte de avance trimestral del PTAR; y
II. Al Comité en las sesiones inmediatas posteriores al cierre de cada trimestre.

Del Reporte Anual de Comportamiento de los Riesgos

Se realizará un reporte anual de comportamiento de los riesgos, con relación a los determinados en la Matriz de Administración de Riesgos del año inmediato anterior, y contendrá al menos lo siguiente:

- I. Riesgos con cambios en la valoración final de probabilidad de ocurrencia y grado de impacto, los modificados en su conceptualización y los nuevos riesgos;

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Handwritten signature: Gladys Pérez Zurita

[Handwritten mark]

Handwritten signature: Reyna N. J.E



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



- II. Comparativo del total de riesgos por cuadrantes;
- III. Valoración del total de riesgos por cuadrantes; y
- IV. Conclusiones sobre los resultados alcanzados en relación con los esperados, tanto cuantitativos como cualitativos de la administración de riesgos.

El reporte anual del comportamiento de los riesgos, deberá fortalecer el proceso de administración de riesgos y el Titular de la Institución, lo informará al Comité, según corresponda en su primera sesión ordinaria de cada ejercicio fiscal.

CAPÍTULO III
Integración del Comité

Artículo 6. El Comité se integrará con los siguientes miembros:

- I. **Coordinador del Sistema de Control Interno Institucional:** Titular de la Dirección de Administración con voz y voto.
- II. **Secretario Ejecutivo:** Titular de la Dirección de Programación con voz y voto.
- III. **Vocales:**
 - a) Titular de la Dirección de Finanzas con voz y voto.
 - b) Titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales con voz y voto.
 - c) Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos con voz y voto.

Se modifica el inciso d):

d) Titular de la Contraloría Municipal, como órgano fiscalizador, con voz.

I. Invitados:

- a) Los Enlaces de Control Interno designados por los Titulares de las Unidades Administrativas, participando únicamente con voz.
- b) Los responsables de algún área específica del Municipio que por la naturaleza de los asuntos a tratar sea conveniente que asista, participando únicamente con voz.

Se adiciona el inciso c):

c) Enlace de Control Interno y Enlace de Administración de Riesgos

Artículo 7. De las suplencias:

- I. Los Vocales del Comité deberán nombrar mediante oficio a sus respectivos suplentes, debiendo ser del nivel jerárquico inmediato inferior con capacidad de toma de decisiones, quienes asistan a las sesiones en las ausencias de aquellos.

Gladiol Pérez Zorita

Raymundo V. J. E.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



- II. Los Vocales del Comité deberán justificar su ausencia 1 día hábil previo a la sesión.
- III. Cualquier acuerdo que se apruebe con la presencia de los suplentes que implique compromisos de acciones o trabajos por realizar por las Unidades Administrativas, será asumido por la o el Titular en forma plena.

**CAPÍTULO IV
Atribuciones de los integrantes del Comité**

Artículo 8. El Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Aprobar el orden del día
- II. Verificar la aplicación de las metodologías de administración de riesgos, del plan estratégico de administración de riesgos y de los programas, así como las líneas de acción.
- III. Aprobar los acuerdos necesarios para fortalecer el sistema de control interno Institucional, particularmente con respecto a:
 - a) Programa Anual del Comité;
 - b) Programa Anual de Trabajo del Control Interno;
 - c) Programa Anual de Trabajo de la Administración de Riesgos;
 - d) Ejecutar los programas, y dar cumplimiento en tiempo y forma de las acciones de mejora; y
 - e) La atención en tiempo y forma de las recomendaciones y observaciones de alto impacto de las debilidades de control interno realizadas por las instancias de fiscalización, en su caso, de las salvedades relevantes en el dictámen de estados financieros.
- IV. Aprobar los acuerdos y, en su caso, formular recomendaciones exclusivamente para fortalecer la administración de riesgos institucional de los siguientes asuntos:
 - a) La revisión de la Matriz de Evaluación; y
 - b) El análisis del resultado anual del comportamiento de los riesgos.
- V. Aprobar los acuerdos para fortalecer el desempeño institucional, particularmente con respecto a:
 - a) El análisis del comportamiento presupuestar y financiero;
 - b) La evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores. y
 - c) La revisión del cumplimiento de los programas institucionales y de los temas Transversales del Municipio.
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos o recomendaciones aprobados e impulsar su cumplimiento en tiempo y forma;

Glady Pérez Zurita

Reyna N.I.R



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**



- VII. Rendir informe semestral a la Contraloría Municipal, dentro de los 20 días siguientes a la conclusión del semestre;
- VIII. Rendir informe anual al Presidente Municipal y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado (OSFE), dentro de los 20 días siguientes a la conclusión del año.
- IX. Aprobar el calendario de sesiones ordinarias;
- X. Ratificar las actas de las sesiones; y
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del Comité.

CAPÍTULO V

Funciones de los integrantes del Comité

Artículo 9. El Coordinador de Control Interno del Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité;
- II. Determinar, con el Vocal Ejecutivo, los asuntos del orden del día a tratar en las sesiones y autorizar, cuando corresponda, la participación de invitadas o invitados internos o externos a las sesiones del Comité;
- III. Declarar el quórum y presidir las sesiones;
- IV. Poner a consideración de las y los miembros del Comité el orden del día y las propuestas de acuerdos para su aprobación;
- V. Vigilar que los acuerdos se cumplan en tiempo y forma;
- VI. Proponer el calendario de sesiones ordinarias;
- VII. Autorizar la celebración de sesiones extraordinarias.
- VIII. Solicitar a las Unidades Administrativas, la información que les competa para la integración de la carpeta de cada sesión;
- IX. Apoyar la realización de los trabajos Institucionales para la implantación y permanente actualización del sistema de control interno y gestión de riesgos;
- X. Proponer las metodologías de administración de riesgos y el mecanismo de evaluación para el fortalecimiento del control interno;
- XI. Determinar con la o el Vocal Ejecutivo los objetivos y metas institucionales a los que se deberá alinear las metodologías de administración de riesgos, mantenerlas actualizadas y difundirlas a las y los titulares de las Unidades Administrativas y a las y los Enlaces de Control interno;
- XII. Coordinar y supervisar conjuntamente con la o el Vocal Ejecutivo que las metodologías de administración de riesgos se implementen; y
- XIII. Presentar conjuntamente con la o el Vocal Ejecutivo, el PATCI y el PATAR, los reportes de avances y su actualización, para su autorización.

Artículo 10. El Vocal Ejecutivo del Comité tendrá las funciones siguientes:

Glady's Pérez Zurita

Reyna UJE



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



- I. Elaborar la propuesta de orden del día de las sesiones;
- II. Determinar, conjuntamente con el Coordinador del Control Interno, los asuntos del orden del día a tratar en las sesiones del Comité;
- III. Coordinar la integración y distribución física o electrónica de la carpeta para su consulta por las y los convocados, de acuerdo al tipo de sesión a realizar;
- IV. Convocar los miembros e invitados a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias;
- V. Previo al inicio de la sesión, solicitar y revisar las acreditaciones de las y los miembros e invitados y verificar el quórum;
- VI. Presentar los riesgos de atención inmediata que se hayan identificado y que no estén reflejados en la matriz de gestión de riesgos institucional;
- VII. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso, para presentar al Comité la situación que guardan;
- VIII. Asesorar a los miembros para coadyuvar al mejor cumplimiento de los objetivos y metas Institucionales en materia de control;
- IX. Dar seguimiento y verificar que el cumplimiento de los acuerdos se realice en tiempo y forma por los responsables;
- X. Elaborar las actas de las sesiones, enviarlas para revisión de las y los miembros y recabar las firmas del acta de la sesión del Comité, debiendo obtener la firma de las y los integrantes del comité y en su caso, de las y los invitados que sean responsables de atender algún acuerdo.
- XI. Resguardar las actas y reportes que se deriven de las sesiones del Comité;
- XII. Proponer al Coordinador de Control Interno, las metodologías de gestión de riesgos y el mecanismo de evaluación para el fortalecimiento del control interno;
- XIII. Integrar y presentar al Coordinador del Control Interno, conjuntamente con el Vocal Ejecutivo los reportes de avances para su autorización;
- XIV. Presentar en las sesiones ordinarias del Comité, la opinión, comentarios o recomendaciones sobre el reporte de avances de los programas.

Artículo 11. Los miembros del Comité tendrán las funciones siguientes:

- I. Proponer en el ámbito de su competencia, los acuerdos para la atención de los asuntos de las sesiones y cuando exista alguna problemática en el cumplimiento y de temas transversales que implemente el Municipio;
- II. Impulsar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento en tiempo y forma de los acuerdos, trabajos y/o recomendaciones aprobados;
- III. Proponer la celebración de sesiones extraordinarias, cuando sea necesario por la importancia, urgencia y/o falta de atención de los asuntos;
- IV. Proponer la participación de los invitados;
- V. Proponer áreas de oportunidad para mejorar el funcionamiento del Comité;

Reyna Nye
Gladys Perez Zorito



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



- VI. Analizar la carpeta de la sesión, emitir comentarios respecto a la misma y proponer acuerdos;
- VII. Promover el cumplimiento de las presentes disposiciones, y
- VIII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del Comité.

Artículo 12. Los Enlaces de Control Interno tendrán las funciones siguientes:

X
1

- I. Ser el canal de comunicación e interacción entre la o el Contralor Interno y las Unidades Administrativas del Municipio;
- II. Participar en los trabajos que se requieran para documentar el control interno y la administración de riesgos de la Unidad Administrativa;
- III. Informar y orientar al interior de cada Unidad Administrativa, el establecimiento de las metodologías de administración de riesgos, las acciones determinadas para alinear las actividades de control interno que se realizan al interior de la misma, con los objetivos y metas institucionales, así como de los trabajos a realizar para documentar los riesgos de la Unidad Administrativa y el mapa de riesgos; y
- IV. Solicitar al interior de la Unidad Administrativa, la información que sea requerida para la integración de la carpeta de cada sesión y la presentación de avances en la realización de acciones comprometidas.

X Gladis Pérez Zurita

CAPÍTULO VI De la invitación y desarrollo de las sesiones

Artículo 13. Para la celebración de sesiones y envío de las carpetas de los asuntos a tratar, se deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

- I. El Comité celebrará 4 sesiones al año de manera ordinaria, dentro del plazo de 15 días siguientes a la conclusión de cada trimestre;
- II. El Comité celebrará sesiones extraordinarias las veces que sea necesario, dependiendo de la importancia, urgencia o falta de atención de los asuntos;
- III. El comité deberá aprobar en la última sesión ordinaria del año fiscal, el Calendario de sesiones ordinarias para el siguiente ejercicio; y
- IV. El Vocal Ejecutivo, previa autorización del Coordinador de Control Interno, en el caso de que se modifique alguna fecha establecida en el calendario, informará oportunamente a los miembros e invitados la nueva fecha, debiendo cerciorarse de su recepción con un plazo mínimo de 1 día hábil.

Artículo 14. Para la emisión y distribución de las invitaciones, se deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

Rayna N. JE



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



- I. La invitación, así como la carpeta física o electrónica, se remitirá por el Vocal Ejecutivo a los miembros e invitados señalando el lugar, fecha y hora de celebración de la sesión;
- II. La invitación deberá notificarse a los miembros e invitados con una anticipación no menor de 5 días a la celebración de la sesión ordinaria. Para el caso de las sesiones extraordinarias se notificará con una anticipación de 2 días hábiles; y
- III. La carpeta deberá entregarse, ya sea en forma física o electrónica, en la fecha en la que se remita la invitación, y contendrá la información del periodo trimestral correspondiente, relacionándola con los conceptos y asuntos del orden del día.

Artículo 15. La propuesta del orden del día se adjuntará a la convocatoria e incluirá lo siguiente:

- I. Declaración de quórum legal e inicio de la sesión;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Ratificación del acta de la sesión anterior;
- IV. Seguimiento de acuerdos;
- V. Problemáticas vinculadas con el cumplimiento del PTCI y de la administración de riesgos, así como del desempeño institucional y de aquellos riesgos que proponga la o el Vocal Ejecutivo.
- VI. En su caso, revisión del anexo gráfico, el cual consiste en cuadros, tablas o gráficas en los que se presenta la información de los apartados abajo descritos, y cuya elaboración corresponde a la Unidad Responsable del tema aludido.
- VII. Observaciones de instancias fiscalizadoras pendientes de solventar relacionadas con el control interno.
- VIII. Seguimiento al establecimiento y actualización del sistema de control interno institucional:
 - a) Informe anual;
 - b) Informe de Resultados del Titular del OCI derivado de la evaluación del informe anual; y
 - c) Reportes de avances del informe de verificación del OCI.
- IX. Asuntos generales (Se presentarán en su caso, sólo asuntos de carácter informativo), y revisión y ratificación de acuerdos adoptados en la reunión.

Artículo 16. Para determinar el quórum necesario para el desarrollo de las sesiones se realizará lo siguiente:

- I. En cada sesión se registrará la asistencia de las y los participantes, recabando las firmas correspondientes en el acta de asamblea; y

[Firma]

[Firma]

Gladys Pérez Zorita

[Firma]

Ramona S.F.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



- II. El quórum legal del Comité se integrará con la asistencia de la mayoría de sus miembros (50% más uno), siempre que participen el Coordinador de Control Interno y el Vocal Ejecutivo.

Artículo 17. Las sesiones se llevarán a cabo de manera presencial para analizar, plantear y llegar a acuerdos sobre los asuntos de la sesión y sus alternativas de solución, respetando la secuencia señalada en el orden del día de la sesión correspondiente.

Artículo 18. Las propuestas de acuerdos para opinión y voto de los miembros deberán contemplar, como mínimo, los siguientes requisitos:

- I. Establecer una acción concreta y dentro de la competencia del Municipio;
- II. Al final de la sesión, la o el Vocal Ejecutivo dará lectura a los acuerdos aprobados, a fin de ratificarlos;
- III. La o el Vocal Ejecutivo remitirá los acuerdos a los responsables de su atención, a más tardar 5 días hábiles posteriores a la fecha de la celebración de la sesión, solicitando su cumplimiento oportuno.

**CAPÍTULO VII
De las actas de las sesiones**

Artículo 19. Por cada sesión del Comité se levantará un acta que será foliada y contendrá al menos lo siguiente:

- I. Nombres y cargos de las y los asistentes;
- II. Asuntos tratados y síntesis de su deliberación;
- III. Acuerdos aprobados, y
- IV. Firma de las y los miembros e invitados que asistan a la sesión.

Artículo 20. La información que obre en poder del Comité, tendrá el carácter que señale el marco normativo en materia de transparencia y acceso a la información.

**CAPÍTULO VIII
Del Programa Anual de Trabajo de Control Interno y Administración de Riesgos**

Artículo 21. El PATCI del Municipio será integrado por el Vocal Ejecutivo en conjunto con el Coordinador de Control Interno y sometida a aprobación del Comité, la primera sesión del año fiscal, deberá considerar:

- I. La identificación de los riesgos de las Unidades Administrativas.
- II. Los factores de riesgo.

Gladiys Pérez Zerón

Raunel VJR



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



- III. Las estrategias para administrar los riesgos. Las acciones de control de riesgos de la matriz de evaluación concentradora de control interno, así como las acciones de mejora identificadas en las Cédulas de ponderación.
- IV. En caso de existir recomendaciones de años anteriores, emitidas por los órganos fiscalizadores y evaluadores a las Unidades Administrativas, éstas deberán de programarse. En el caso de que durante el año calendario se reciban observaciones o recomendaciones de dichas instancias, deberán incluirse en el programa de trabajo del año en curso, acciones a ejecutar en el periodo restante del mismo.
- V. El seguimiento del PTCI se presentará de manera semestral al Comité, a través del reporte de avance que para tal efecto se establezca, el cual como mínimo deberá contener:
 - a) Resumen de acciones de mejora al periodo a reportar: comprometidas, cumplidas, en proceso y su representación porcentual acumulada de cumplimiento.
 - b) Conclusión general sobre el grado de avance global en la atención de las acciones de mejora comprometidas y resultados alcanzados en relación con los esperados.
 - c) Debilidades o áreas de oportunidad en el control interno.
 - d) Acciones de mejora a implementar señalando responsables y plazo de cumplimiento.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

CAPÍTULO IX

De la Administración de Riesgos

Artículo 22. El Comité deberá presentar para aprobación del pleno, en coordinación con el Vocal Ejecutivo, las metodologías de administración de riesgos. Para realizar lo anterior, se integrará el grupo de trabajo de administración de riesgos debiendo participar las y los Enlaces designados de las Unidades Administrativas.

Artículo 23. El grupo de trabajo de gestión de riesgos, integrará al menos, los documentos siguientes:

- a) Matriz de evaluación concentradora de Control Interno
- b) Mapa de riesgos institucionales;
- c) Mapa de riesgos de las Unidades Administrativas que desarrollan los procesos sustantivos y susceptibles de riesgos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las modificaciones y adiciones al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Control Interno y Administración de Riesgos para la

Glady's Pérez Zerón

Reyna U.S.R



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



Administración Pública del Municipio de Macuspana, Tabasco, entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por el Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco.

SEGUNDO. El cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo se realizará con los recursos humanos, materiales y presupuestarios que tengan asignados las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, por lo que no implicará la creación de estructuras ni la asignación de recursos adicionales.

TERCERO. Los informes anuales y trimestrales del Sistema de Control Interno Institucional se presentarán al siguiente ejercicio fiscal una vez que estén presentados, aprobados y vigentes al interior del Comité de Control Interno, así como cuando estén aprobados los Mapas de Riesgos y la Matriz de Administración de Riesgos de cada unidad administrativa, alineados al Nuevo Plan Municipal de Desarrollo de la próxima Administración Constitucional de 2024-2027.

CUARTO. La Secretaría del Ayuntamiento realizará el trámite de publicación de las modificaciones y adiciones al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Control Interno y Administración de Riesgos para la Administración Pública del Municipio de Macuspana, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CABILDO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

El Ayuntamiento Constitucional 2021-2024

[Signature]
Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra
Presidente Municipal
Primer Regidor

[Signature]
Lucía del Carmen Acosta Hernández
Síndico de Hacienda
Segunda Regidora

[Signature]
Reyna Natividad Jiménez Reyes
Tercera Regidora

[Signature]
Gladys Pérez Zurita
Cuarta Regidora



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**




Ana Isabel Sánchez Rosales
Quinta Regidora



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2021-2024

Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra
Presidente Municipal
Primer Regidor

Diana Ramón Lanestosa
Secretaria del Ayuntamiento



La suscrita, M.D. Diana Ramón Lanestosa, Secretaria del Ayuntamiento de Macuspana; Tabasco, con fundamento en el artículo 97, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, -----

CERTIFICA

Que la presente copia es una reproducción fiel y exacta del **“ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES AL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO”**; constante de setenta y cinco (75) páginas útiles que tuve a la vista. -----

Se expide la presente para los fines y usos legales pertinentes, en la Ciudad de Macuspana; Tabasco, el día veintiséis (26) de julio del año 2024 (dos mil veinticuatro), que para constancia firmo, sello y rubrico.

----- DOY FE -----



La Secretaria del Ayuntamiento
M.D. Diana Ramón Lanestosa

No.- 12316



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



MODIFICACIONES AL ANALÍTICO DE PLAZAS DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

I. De conformidad con lo señalado en las fracciones I y II del artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Asesorar y brindar asistencia jurídica al Ayuntamiento e intervenir en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia el Municipio, fungiendo en su caso como apoderados o mandatarios, a través de los servidores públicos que al efecto designen.

A

II. Con motivo de las facultades inherentes, se encuentran bajo la conducción de Dirección Jurídica del Municipio, los juicios laborales y/o administrativos instaurados en contra de esta comuna, radicados ante los diversos Tribunales Laborales del Estado de Tabasco, dentro de los cuales se encuentran los expedientes 100/2012-S-2 del índice del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco; 288/2012 del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, así como el expediente 17/2006 acumulado al diverso 254/2008 del Tribunal Burocrático Estatal, relacionados con el juicio de garantías 572/2021 del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado; mismos que en la aparte que nos ocupa decretaron la reinstalación de un total de diecinueve 19 actores en los términos que se señalan a continuación:

[Handwritten signature]

III. La reinstalación de Ramón Arias Chablé, Carlos Félix Morales, Otilio Cruz Hernández, Román Guzmán Alejo, Fernando Cruz Montejo, y Trinidad Falcón García con la categoría de "Policía"; así también la relativa a Bartolo Chico de la Cruz, Concepción Alejandro Cruz y Darwin de la Cruz Torres, con la categoría de Sub Oficial; la reincorporación laboral de los CC. José Manuel Gómez Betancourt, Fredy Alejandro Hernández, Valentín Narváez Narváez, José Enrique Gómez Torres, Javier Solano Crisóstomo, Luis Torres García, José Cruz Ángel Gorgorita y Presentación López Félix con la categoría de "Policía Segundo"; mismas que, en cumplimiento a la Sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, el 24 de junio del 2013, dentro de expediente número 100/2012-S-2, se realizó en instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio, el 14 de diciembre del 2023, y al tenor de la cual, el citado Tribunal requirió la emisión de los respectivos nombramientos, misma que se realizó conforme a los lineamientos del Módulo de Nombramientos de la plataforma CAOSF, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco y remitiéndolos a esta entidad Municipal través de la citada plataforma tecnológica, debidamente autorizados el 20 de junio del 2024.

Glady's Pérez Zurita

[Handwritten mark]

IV. La reinstalación de Andrés Martínez Rodríguez, con la categoría de Operador de Maquinaria celebrada el 01 de abril del 2024 en acatamiento al Laudo dictado el 07 de marzo de 2017, en el expediente Laboral número 171/2006 acumulado al 254/2008, del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco,

Ramón NFR



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



así como la Sentencia constitucional dictada el 28 de enero del 2022, emitida en el juicio de amparo número 1393/2021-IX-K radicado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco

V. La reinstalación de **María Antonia Luna González**, con la categoría de **Auxiliar Administrativo**, celebraba el **03 de junio del 2024**, en cumplimiento al Laudo de fecha **05 de junio del 2018**, dictado en autos del expediente Laboral número **288/2012**, radicado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco.

X

VI. En el mismo orden de ideas, se requiere realizar una modificación al instrumento señalado en líneas precedentes, para adicionar una **(01) plaza de Oficial del Registro Civil**, ante la creación de la Oficialía correspondiente al Poblado Buena Vista (Apasco), Macuspana, Tabasco.

CONSIDERACIONES

✓

VII. Que, en cuanto a la adición de las 17 plazas relacionadas en el punto III, del presente escrito, es necesario puntualizar que se requieren derivado del mandato que ordenó la reinstalación de los trabajadores el **14 de diciembre del 2023**, no obstante, éstas no fueron consideradas en el Analítico de Plazas incorporado al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del 2024, toda vez que los trabajos de integración del documento ya habían sido concluidos a la fecha de la reinstalación de los 17 trabajadores, y no obstante que la citada reinstalación a la presente fecha no ha sido calificada por la autoridad laboral; los respectivos nombramientos, en su momento requeridos por el Tribunal Laboral, fueron validados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, conforme a los lineamientos del Módulo de Nombramientos Manual de Usuario de la plataforma CAOSF, el **20 de junio del 2024**.

[Firma manuscrita]

X Gladys Pérez Zurita

VIII. Con motivo de las plazas consideradas para atender los mandatos judiciales, así como la apertura de una nueva Oficialía del Registro Civil, en el Poblado Buenavista (Apasco) de este Municipio, se solicita a la Soberanía Municipal el análisis, y en su caso aprobación de la propuesta para modificar al analítico de plazas correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Macuspana, para el ejercicio fiscal 2024, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número **10724**, de fecha **10 de enero del 2024**, para la incorporación de **veinte (20) plazas**, mismas que se distribuyen de la siguiente manera: **seis (06) plazas** con la categoría de **Policía**; **ocho (08) plazas** con la categoría de **Policía Segundo**, **tres (03) Plazas** con la Categoría de **Sub Oficial**, una **(01) plaza** con la categoría de **Auxiliar Administrativo**, una **(01) Plaza** con la Categoría de **Operador de Maquinaria** y una **(01) Plaza** con la Categoría de **Oficial de Registro Civil**, para quedar en los términos que se detallan a continuación:

Reyna N. de

MODIFICACIONES AL ANALÍTICO DE PLAZAS




AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

CONDICIÓN LABORAL	CATEGORIA	NÚMERO DE PLAZAS		REMUNERACIONES	
		AUTORIZADAS 1	MODIFICADAS	DE	HASTA
BASE	ALBAÑIL	3	3	4,000.00	33,000.00
	ARCHIVISTA	4	4	4,000.00	41,000.00
	ARTESANO	1	1	4,000.00	33,000.00
	AUXILIAR	53	53	4,000.00	45,000.00
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	51	52	5,000.00	50,000.00
	AUXILIAR CONTABLE	7	7	4,000.00	45,000.00
	AUXILIAR DE AREA	12	12	4,000.00	45,000.00
	AUXILIAR GENERAL "A"	4	4	4,000.00	45,000.00
	AYUDANTE	17	17	4,000.00	33,000.00
	AYUDANTE DE MAQUINARIA	2	2	4,000.00	41,000.00
	AYUDANTE ELECTRICO	6	6	4,000.00	41,000.00
	AYUDANTE GENERAL	2	2	4,000.00	35,000.00
	AYUDANTE MECANICO	1	1	4,000.00	35,000.00
	BIBLIOTECARIO (A)	38	38	4,000.00	47,000.00
	CABO "A"	1	1	4,000.00	33,000.00
	CABO "B"	2	2	4,000.00	33,000.00
	CABO "C"	1	1	4,000.00	33,000.00
	CHECADOR	6	6	4,000.00	41,000.00
	CHOFER	21	21	4,000.00	47,000.00
	COORDINADOR (A) *	1	1	5,500.00	65,000.00
	ELECTRICISTA	1	1	4,000.00	35,000.00
	ENFERMERA (O)	1	1	5,000.00	50,000.00
	JARDINERO	4	4	4,000.00	41,000.00
	MAESTRO (A)	10	10	4,000.00	33,000.00
	MAESTRO (A) DE BELLEZA	1	1	4,000.00	33,000.00
	MAESTRO (A) DE CORTE Y CONFECCION	7	7	4,000.00	33,000.00
	MAESTRO (A) DE MUSICA	3	3	4,000.00	33,000.00
	MAESTRO (A) DE PINTURA	1	1	4,000.00	33,000.00
	MECANICO	9	9	4,000.00	45,000.00
	MECANICO ELECTRICO	5	5	4,000.00	45,000.00
	MECANICO GENERAL	8	8	4,000.00	45,000.00
	NIÑERA	4	4	4,000.00	33,000.00
	OBRERO	42	42	4,000.00	26,000.00
	OFICIAL PLOMERO	5	5	4,000.00	41,000.00
	OPERADOR "A"	1	1	4,000.00	33,000.00
	OPERADOR "B"	36	36	4,000.00	45,000.00
	OPERADOR DE DRAGA	1	1	4,000.00	45,000.00
	OPERADOR DE MAQUINARIA	7	8	4,000.00	45,000.00
	OPERADOR DE VOLTEO	17	17	4,000.00	45,000.00
	OPERADOR GENERAL	26	26	4,000.00	45,000.00
ORDENANZA	16	16	4,000.00	26,000.00	
PEON	1	1	4,000.00	26,000.00	



 Gladys Pérez Zorita
 Reyna N.Y.F.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**



	PLANCHADORA	1	1	4,000.00	26,000.00
	PROFESIONISTA	3	3	5,000.00	50,000.00
	PROGRAMADOR ANALISTA	93	93	5,000.00	50,000.00
	PROMOTOR (A)	3	3	4,000.00	47,000.00
	SECRETARIA "A"	12	12	4,000.00	45,000.00
	SECRETARIA "B"	3	3	4,000.00	45,000.00
	SECRETARIA EJECUTIVA	9	9	4,000.00	45,000.00
	TECNICO	1	1	5,000.00	50,000.00
	TECNICO "A"	38	38	5,000.00	50,000.00
	TECNICO "B"	39	39	5,000.00	50,000.00
	TECNICO ELECTRICISTA	6	6	4,000.00	41,000.00
	TECNICO GENERAL	44	44	4,000.00	41,000.00
	TECNICO GENERAL "A"	1	1	4,000.00	41,000.00
	TECNICO OPERATIVO	2	2	5,000.00	50,000.00
	TRABAJADORA SOCIAL	16	16	5,000.00	50,000.00
	VELADOR	3	3	4,000.00	33,000.00
	VERIFICADOR	2	2	4,000.00	41,000.00
	AGENTE	33	33	5,000.00	45,000.00
	AUXILIAR	27	27	6,000.00	35,000.00
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	24	24	6,000.00	48,000.00
	AUXILIAR CONTABLE	2	2	6,000.00	35,000.00
	AUXILIAR DE AREA	35	35	6,000.00	35,000.00
	AYUDANTE	12	12	5,000.00	28,000.00
	AYUDANTE GENERAL	2	2	5,000.00	28,000.00
	BIBLIOTECARIO (A)	5	5	5,000.00	25,000.00
	CABO	1	1	4,000.00	20,000.00
	CHOFER	15	15	6,000.00	46,000.00
	COMISARIO	1	1	18,500.00	110,000.00
	CONTRALOR MUNICIPAL	1	1	18,500.00	115,000.00
	COORDINADOR (A)	30	30	13,500.00	90,000.00
	COORDINADOR GENERAL	5	5	18,500.00	105,000.00
CONFIANZA	DELEGADO	30	30	4,000.00	16,000.00
	DIRECTOR (A)	14	14	18,500.00	110,000.00
	ENCARGADO	2	2	5,000.00	27,000.00
	FONTANERO	7	7	4,000.00	16,000.00
	INSPECTOR (A)	8	8	6,000.00	46,000.00
	INSTRUCTOR	1	1	5,000.00	27,000.00
	JEFE DE AREA	50	50	9,000.00	62,000.00
	JEFE DE DEPARTAMENTO	47	47	10,000.00	68,000.00
	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	10	10	10,000.00	68,000.00
	JEFE DE PROYECTO	10	10	9,000.00	62,000.00
	JUEZ CALIFICADOR	5	5	9,000.00	62,000.00
	MAESTRO (A)	5	5	5,000.00	20,000.00
	MAESTRO (A) DE CORTE Y CONFECCION	3	3	5,000.00	20,000.00
	MAESTRO (A) DE DANZA	1	1	5,000.00	20,000.00

X
/

[Handwritten signature]

Glady's Perez Zurita

Reyna N Y R



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**



MAESTRO (A) DE MUSICA	5	5	5,000.00	20,000.00
MECANICO ELECTRICO	1	1	5,000.00	30,000.00
MEDICO	2	2	8,000.00	53,000.00
OBRAERO	25	25	4,000.00	14,000.00
OFICIAL	1	1	13,500.00	90,000.00
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	4	5	9,000.00	62,000.00
OPERADOR DE EQUIPO DE BOMBEO	6	6	5,000.00	28,000.00
OPERADOR DE MAQUINARIA	3	3	5,000.00	30,000.00
OPERADOR GENERAL	1	1	5,000.00	30,000.00
ORDENANZA	20	20	5,000.00	20,000.00
POLICIA	293	299	6,000.00	55,000.00
POLICIA JUA	2	2	6,000.00	55,000.00
POLICIA JUR	1	1	6,000.00	55,000.00
POLICIA PRIMERO	13	13	6,000.00	55,000.00
POLICIA SEGUNDO	38	46	6,000.00	55,000.00
POLICIA TERCERO	105	105	6,000.00	55,000.00
POLICIA UA	2	2	6,000.00	55,000.00
POLICIA UR	9	9	6,000.00	55,000.00
PRESIDENTE MUNICIPAL (PRIMER REGIDOR)	1	1	33,500.00	150,000.00
PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA	1	1	9,000.00	62,000.00
PROGRAMADOR ANALISTA	12	12	7,000.00	53,000.00
PROMOTOR (A)	4	4	6,000.00	35,000.00
REGIDOR (A) (DIETAS)	3	3	28,500.00	130,000.00
SECRETARIA "A"	7	7	5,000.00	32,000.00
SECRETARIA "B"	5	5	5,000.00	32,000.00
SECRETARIA EJECUTIVA	6	6	6,000.00	35,000.00
SECRETARIO DE ACUERDOS	4	4	9,000.00	62,000.00
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	1	1	23,500.00	125,000.00
SECRETARIO PARTICULAR	1	1	13,500.00	90,000.00
SECRETARIO TECNICO	1	1	13,500.00	90,000.00
SINDICO DE HACIENDA (DIETAS)	1	1	28,500.00	130,000.00
SOBRESTANTE	1	1	5,000.00	27,000.00
SUBCONTRALOR (A)	1	1	13,500.00	90,000.00
SUBCOORDINADOR (A)	5	5	10,500.00	76,000.00
SUBDIRECTOR (A)	20	20	13,500.00	90,000.00
SUBOFICIAL	8	11	10,500.00	65,000.00
SUPERVISOR (A)	8	8	7,000.00	53,000.00
TECNICO	7	7	6,000.00	48,000.00
TECNICO "A"	9	9	6,000.00	48,000.00
TERAPISTA	3	3	5,000.00	22,000.00
TECNICO GENERAL	5	5	6,000.00	46,000.00

[Handwritten signature]

Gladys Perez Zorita

[Handwritten mark]

Rosina N. R.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



	TITULAR DE LA UNIDAD ANTICORRUPCION	1	1	10,500.00	83,000.00
	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	1	1	10,000.00	68,000.00
	TITULAR DE LA UNIDAD INVESTIGADORA	1	1	10,500.00	83,000.00
	TITULAR DE LA UNIDAD RESOLUTORA	1	1	10,500.00	83,000.00
	TITULAR DE LA UNIDAD SUBSTANCIADORA	1	1	10,500.00	83,000.00
	TRABAJADORA SOCIAL	5	5	7,000.00	53,000.00
EVENTUAL	VELADOR	1	1	4,000.00	16,000.00
	VIGILANTE	8	8	4,000.00	16,000.00
	ALBAÑIL	2	2	5,000.00	31,000.00
	AUXILIAR	355	355	6,000.00	55,000.00
	AUXILIAR DE AREA	50	50	6,000.00	55,000.00
	AUXILIAR DE PRESIDENCIA	4	4	8,000.00	60,000.00
	AYUDANTE	160	160	5,000.00	46,000.00
	AYUDANTE DE ELECTRICISTA	5	5	4,000.00	24,000.00
	BODEGUERO	5	5	4,000.00	28,000.00
	CABO	4	4	5,000.00	26,000.00
	CHOFER	11	11	8,000.00	60,000.00
	ELECTRICISTA	14	14	5,000.00	31,000.00
	ENCARGADO	13	13	5,000.00	31,000.00
	ENCARGADO DE BOMBA	30	30	5,000.00	31,000.00
	FONTANERO	40	40	4,000.00	24,000.00
	INTENDENTE	10	10	4,000.00	24,000.00
	MAESTRO (A)	11	11	5,000.00	28,000.00
	MECANICO	5	5	5,000.00	43,000.00
	NOTIFICADOR	5	5	8,500.00	65,000.00
	OBRERO	64	64	4,000.00	24,000.00
	OFICIAL	6	6	8,500.00	65,000.00
	OPERADOR DE EQUIPO DE BOMBEO	15	15	5,000.00	24,000.00
	ORDENANZA	15	15	4,000.00	24,000.00
	PINTOR	4	4	5,000.00	28,000.00
	RECOLECTOR	4	4	4,000.00	24,000.00
	JARDINERO	4	4	3,000.00	24,000.00
	PEON	4	4	3,000.00	24,000.00
	SOBRESTANTE	4	4	5,000.00	31,000.00
SOLDADOR	3	3	5,000.00	28,000.00	
TERAPISTA	2	2	5,000.00	31,000.00	
VELADOR	6	6	3,000.00	24,000.00	
VIGILANTE	4	4	3,000.00	24,000.00	
TOPOGRAFO	4	4	5,000.00	31,000.00	

¹ Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 10724, de fecha 10 de enero del 2024.
 * Por ordenamiento Judicial.

Gladiys Pérez Zurda

Ramón N. J.R.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CABILDO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA; TABASCO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

El Ayuntamiento Constitucional 2021-2024

Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra
Presidente Municipal
Primer Regidor

Lucía del Carmen Acosta Hernández
Síndico de Hacienda
Segunda Regidora

Reyna N. JR
Reyna Natividad Jiménez Reyes
Tercera Regidora

Gladys Pérez Zurita
Gladys Pérez Zurita
Cuarta Regidora

Ana Isabel Sánchez Rosales
Ana Isabel Sánchez Rosales
Quinta Regidora



Diana Ramón Canestosa
Diana Ramón Canestosa
Secretaria del Ayuntamiento

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DE LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL ANALÍTICO DE PLAZAS DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO; de acuerdo al ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 114/EXT/15-07-2024, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA; TABASCO, CELEBRADA EL DÍA LUNES 15 DE JULIO DEL AÑO 2024.

La suscrita, M.D. Diana Ramón Lanestosa, Secretaria del Ayuntamiento de Macuspana; Tabasco, con fundamento en el artículo 97, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, -----

CERTIFICA -----

Que la presente copia es una reproducción fiel y exacta del documento que contiene la aprobación de las **“MODIFICACIONES AL ANALÍTICO DE PLAZAS DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO”**; constante de siete (07) páginas útiles que tuve a la vista. -----

Se expide la presente para los fines y usos legales pertinentes, en la Ciudad de Macuspana; Tabasco, el día veintiséis (26) de julio del año 2024 (dos mil veinticuatro), que para constancia firmo, sello y rubrico.

DOY FE -----



A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be "Diana Ramón Lanestosa".

La Secretaria del Ayuntamiento
M.D. Diana Ramón Lanestosa

No.- 12317



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPIO DE MACUSPANA
2024

Del 1 de enero al 30 de junio de 2024

UNIDAD	PROGRAMA	DESCRIPCION	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	SALDO
		TOTAL	1,049,770,938.00	1,162,564,919.26	922,959,305.83	478,046,874.57	478,046,874.57	450,890,905.23	684,518,044.69
01		PRESIDENCIA							
	E025	ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACION VULNERABLE	21,041,141.86	22,362,760.97	19,217,932.15	8,800,907.05	8,800,907.05	8,453,641.78	13,561,873.92
	K015	EQUIPAMIENTO PARA LA GESTION PUBLICA	1,500,000.00	700,000.00	400,000.00	400,000.00	400,000.00	400,000.00	300,000.00
	P014	INCLUSION, PARTICIPACION SOCIAL Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	200,000.00	481,376.36	481,376.36	481,376.36	481,376.36	481,376.36	0.00
02		SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	19,341,141.86	21,181,404.81	18,336,555.79	7,919,530.69	7,919,530.69	7,572,265.42	13,261,873.92
	E013	ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS	25,912,306.44	27,944,270.62	25,711,764.32	10,521,024.03	10,521,024.03	10,052,819.52	17,423,246.59
	E029	REGISTRO E IDENTIFICACION DE LA POBLACION	872,900.00	872,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	872,900.00
	K015	EQUIPAMIENTO PARA LA GESTION PUBLICA	4,461,836.83	4,439,394.99	4,336,631.34	1,688,833.64	1,688,833.64	1,535,047.52	2,750,561.35
03		DIRECCION DE FINANZAS	0.00	700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	700,000.00
	P014	INCLUSION, PARTICIPACION SOCIAL Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	20,577,569.61	21,931,975.63	21,373,132.48	8,832,190.39	8,832,190.39	8,517,770.90	13,099,785.24
	C003	EROGACIONES CONTINGENTES	115,676,191.02	147,511,129.24	58,616,732.17	44,966,831.73	44,966,831.73	44,200,201.22	102,644,197.51
	D001	COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0.00	66,346,875.05	0.00	0.00	0.00	0.00	66,346,875.05
	E025	ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACION VULNERABLE	55,870,004.00	4,137,888.00	4,137,888.00	4,137,888.00	4,137,888.00	4,137,888.00	0.00
	K015	EQUIPAMIENTO PARA LA GESTION PUBLICA	1,300,000.00	1,300,000.00	1,054,434.08	1,052,019.14	1,052,019.14	1,052,019.14	247,980.86
	P008	ADMINISTRACION TRIBUTARIA	398,178.00	344,280.52	344,280.52	344,280.52	344,280.52	344,280.52	0.00
04		DIRECCION DE PROGRAMACION	58,113,009.02	73,482,085.67	53,040,129.57	39,432,744.07	39,432,744.07	38,666,013.56	34,049,341.80
	C003	EROGACIONES CONTINGENTES	138,634,269.43	8,167,871.13	7,888,370.57	3,370,245.90	3,370,245.90	3,201,861.73	4,797,625.23
	K015	EQUIPAMIENTO PARA LA GESTION PUBLICA	127,747,595.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	P007	DISEÑO Y CONDUCCION DE LA POLITICA DEL GASTO PUBLICO	105,000.00	325,504.05	325,504.05	325,504.05	325,504.05	325,504.05	0.00
			10,781,674.43	7,942,367.08	7,562,866.52	3,044,741.85	3,044,741.85	2,876,357.68	4,797,625.23

M.D. DIANA RAMÍREZ JUANESTOSA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JULIO ERNESTO GUTIERREZ BOCANEGRA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUCIA DEL CARMEN ACOSTA
HERNANDEZ
SINDICO DE HACIENDA

FT-1

18/07/2024 04:03:41 p. m.



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPIO DE MACUSPANA
2024

Del 1 de enero al 30 de junio de 2024

UNIDAD - PROGRAMA	DESCRIPCION	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	SALDO
05	CONTRALORIA MUNICIPAL	12,745,286.40	12,338,124.40	11,771,253.81	4,535,477.14	4,535,477.14	4,303,484.44	7,802,647.26
K015	EQUIPAMIENTO PARA LA GESTION PUBLICA	50,000.00	49,999.48	49,999.48	49,999.48	49,999.48	48,999.48	0.00
Q002	COMBATE A LA CORRUPCION E IMPUNIDAD	12,695,286.40	12,288,124.92	11,721,254.33	4,485,477.66	4,485,477.66	4,253,484.96	7,802,647.28
06	DIRECCION DE DESARROLLO	13,068,288.94	10,951,072.42	8,115,451.03	3,627,171.86	3,627,171.86	3,494,135.39	7,323,900.56
F003	DESARROLLO AGRICOLA	750,000.00	750,000.00	749,998.00	749,998.00	749,998.00	749,998.00	2.00
F004	DESARROLLO PECUARIO	1,850,000.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
F005	DESARROLLO PESQUERO	2,500,000.00	1,750,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,750,000.00
K015	EQUIPAMIENTO PARA LA GESTION PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	7,968,288.94	7,951,072.42	7,365,453.03	2,877,173.86	2,877,173.86	2,744,137.39	5,073,898.56
07	DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO	10,931,026.81	13,905,409.91	12,706,859.88	7,101,705.03	7,101,705.03	7,018,087.77	6,803,704.88
E013	ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS	6,000,000.00	6,000,000.00	5,333,635.77	2,059,621.33	2,059,621.33	2,059,621.33	3,940,378.67
F010	DESARROLLO TURISTICO	4,931,026.81	7,905,409.91	7,373,223.91	5,042,083.70	5,042,083.70	4,958,466.44	2,863,326.21
08	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	235,599,435.73	440,086,783.76	380,504,721.26	204,882,252.62	204,882,252.62	189,105,978.51	235,204,531.14
K003	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00	4,653,478.67	4,653,478.67	4,653,478.67	4,653,478.67	4,653,478.67	0.00
K015	EQUIPAMIENTO PARA LA GESTION PUBLICA	175,000.00	143,361.66	142,608.55	142,608.55	142,608.55	142,608.55	753.11
K018	MEJORAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL BIENESTAR SOCIAL	131,702,226.24	336,021,668.76	288,339,104.94	160,214,533.65	160,214,533.65	145,871,024.47	175,807,135.11
K031	EDIFICIOS PUBLICOS	10,017,887.60	3,745,367.71	3,730,518.37	775,499.89	775,499.89	775,499.89	2,969,867.82
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	93,704,321.89	95,522,906.96	83,639,011.33	39,096,131.86	39,096,131.86	37,663,367.03	56,426,775.10
09	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	63,871,500.54	64,382,200.15	60,398,369.18	28,963,704.39	28,963,704.39	26,991,730.19	35,418,495.76
E013	ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS	59,902,796.26	60,435,329.59	57,456,521.54	27,147,008.02	27,147,008.02	25,263,123.14	33,288,321.57
F030	CULTURA FISICA	3,668,814.28	3,946,870.56	2,939,847.64	1,816,696.37	1,816,696.37	1,728,607.05	2,130,174.19

M.D. DIANA RAMONA MESTOSA
SECRETARIA DEL GOBIERNO

LIC. JULIO ERNESTO GUTIERREZ BOCANEGRA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUCIA DEL CARMEN ACOSTA
HERNANDEZ
SINDICO DE HACIENDA

18.07.2024 04:03:43 p. m.

PT-1



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MACUSPANA
2024

Del 1 de enero al 30 de junio de 2024

UNIDAD	PROGRAMA	DESCRIPCION	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	SALDO
10		DIRECCION DE ADMINISTRACION	83,781,057.54	80,508,951.02	49,182,102.80	27,063,895.09	27,063,895.09	26,147,794.81	53,445,055.93
	C008	PROVISIONES PARA INCREMENTOS SALARIALES	10,152,107.12	3,000,786.31	3,000,786.31	0.00	0.00	0.00	3,000,786.31
	K015	EQUIPAMIENTO PARA LA GESTION PUBLICA	282,177.00	829,375.82	829,375.82	829,375.82	829,375.82	829,375.82	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	73,346,773.42	76,678,788.89	45,351,940.67	26,234,519.27	26,234,519.27	25,318,418.99	50,444,269.62
11		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	126,190,543.41	125,290,568.00	119,764,214.37	48,534,315.12	48,534,315.12	47,170,817.10	75,756,282.88
	E037	SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA	124,703,963.41	121,632,346.42	116,646,465.19	45,916,850.74	45,916,850.74	44,553,352.72	75,715,495.68
	K015	EQUIPAMIENTO PARA LA GESTION PUBLICA	1,486,580.00	3,658,221.58	3,117,749.18	2,617,464.38	2,617,464.38	2,617,464.38	1,040,757.20
12		DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL	11,289,485.85	11,607,089.70	10,718,750.99	4,507,831.56	4,507,831.56	4,349,321.68	7,099,238.14
	E021	PROTECCION VIAL	11,289,485.85	11,554,235.35	10,665,916.64	4,454,997.21	4,454,997.21	4,295,487.33	7,099,238.14
	K015	EQUIPAMIENTO PARA LA GESTION PUBLICA	0.00	52,834.35	52,834.35	52,834.35	52,834.35	52,834.35	0.00
13		DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	29,612,668.07	36,044,237.48	29,566,396.54	11,747,771.32	11,747,771.32	11,335,413.79	24,299,466.16
	L001	OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	20,613,266.77	26,838,516.66	20,101,293.24	7,935,318.07	7,935,318.07	7,891,543.05	18,503,198.59
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	8,999,401.30	9,205,720.82	8,465,103.30	3,812,453.25	3,812,453.25	3,643,870.74	5,393,267.57
14		DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	4,713,200.16	5,888,811.30	3,984,196.75	1,825,319.84	1,825,319.84	1,737,411.30	4,063,491.46
	E025	ATENCION A FAMILIAS Y POBLACION VULNERABLE	0.00	740,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	740,000.00
	K015	EQUIPAMIENTO PARA LA GESTION PUBLICA	0.00	12,989.68	12,989.68	12,989.68	12,989.68	12,989.68	0.00
	P014	INCLUSION, PARTICIPACION SOCIAL Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	4,713,200.16	5,135,821.62	3,971,207.07	1,812,330.16	1,812,330.16	1,724,421.62	3,323,491.46
15		DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	2,087,813.91	1,918,723.43	1,617,771.43	662,416.80	662,416.80	612,946.71	1,256,306.63
	E050	IGUALDAD SUSTANTIVA DE GENERO	2,087,813.91	1,918,723.43	1,617,771.43	662,416.80	662,416.80	612,946.71	1,256,306.63
16		DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	3,566,208.15	3,665,182.64	3,498,950.70	1,476,662.68	1,476,662.68	1,400,431.85	2,189,519.96
	F028	CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD	3,566,208.15	3,665,182.64	3,498,950.70	1,476,662.68	1,476,662.68	1,400,431.85	2,189,519.96

M.D. DIANA RAMON LANESTOSA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JULIO ERNESTO GUTIERREZ BOCANEGRA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUCIA DEL CARMEN ACOSTA
HERNANDEZ
SINDICO DE HACIENDA

18/07/2024 04:03:45 p. m.

PT-1



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPIO DE MACUSPANA

2024

Del 1 de enero al 30 de junio de 2024

UNIDAD PROGRAMA	DESCRIPCION	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	SALDO
17	COORDINACION DE PROTECCION CIVIL	6,348,798.13	6,640,023.93	5,622,127.21	2,662,344.69	2,662,344.69	2,613,764.00	3,977,679.24
	E028 PROTECCION CIVIL	6,348,798.13	6,640,023.93	5,622,127.21	2,662,344.69	2,662,344.69	2,613,764.00	3,977,679.24
18	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	34,637,781.03	36,181,924.41	33,952,978.55	15,744,550.37	15,744,550.37	15,080,082.86	20,437,374.04
	E013 ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS	3,000,000.00	2,535,564.37	2,535,564.37	2,535,564.37	2,535,564.37	2,535,564.37	0.00
	E025 ATENCION A FAMILIAS Y POBLACION VULNERABLE	31,377,781.03	33,128,960.04	30,941,548.59	12,733,120.41	12,733,120.41	12,116,268.58	20,393,839.63
	K015 EQUIPAMIENTO PARA LA GESTION PUBLICA	260,000.00	519,400.00	475,865.59	475,865.59	475,865.59	428,249.91	43,554.41
19	DIRECCION DE VIVIENDA	1,740,627.99	2,430,675.83	1,600,164.30	710,853.18	710,853.18	644,814.21	1,719,822.65
	F015 VIVIENDA	0.00	700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	700,000.00
	P014 INCLUSION, PARTICIPACION SOCIAL Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	1,740,627.99	1,730,675.83	1,600,164.30	710,853.18	710,853.18	644,814.21	1,019,822.65
20	DIRECCION DE SAPAM	108,603,197.79	104,638,108.92	79,520,198.02	46,341,494.17	46,341,494.17	42,976,171.27	58,296,614.75
	E010 AGUA POTABLE	86,884,481.44	78,995,819.42	59,055,608.64	34,797,231.04	34,797,231.04	31,787,890.95	44,198,588.38
	E011 DRENAJE Y ALCANTARILLADO.	17,353,716.35	20,810,432.94	15,943,488.82	7,568,826.57	7,568,826.57	7,212,843.76	13,241,606.37
	K015 EQUIPAMIENTO PARA LA GESTION PUBLICA	65,000.00	2,357,876.83	2,357,876.83	1,812,212.83	1,812,212.83	1,812,212.83	545,664.00
	M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	4,300,000.00	2,473,979.73	2,163,223.73	2,163,223.73	2,163,223.73	2,163,223.73	310,756.00

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE FIANCACION Y 65 FRACCION 111 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO

M.D. DIANA RAMON LANESTOSA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JULIO ERNESTO GUTIERREZ BOCANEGRA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUCIA DEL CARMEN ACOSTA
HERNANDEZ
SINDICO DE HACIENDA



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MACUSPANA
 2024

Del 1 de enero al 30 de junio de 2024

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO										
CLAVE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	AUTORIZADO INICIAL	MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	SALDO		
1401	INGRESOS PROPIOS	67,300,000.00	72,460,200.83	51,813,103.78	33,766,768.01	33,766,768.01	32,424,952.64	36,693,432.82		
1523	RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	0.00	3,323,666.86	3,190,256.60	400,119.99	400,119.99	361,196.66	2,923,546.87		
1528	RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	474,302,153.00	489,344,377.75	377,980,694.90	173,567,648.65	173,567,648.65	165,711,115.34	315,776,729.10		
2516	RAMO 16. MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	0.00	4,687,774.03	4,676,003.20	1,791,930.00	1,791,930.00	1,791,930.00	2,895,844.03		
2523	RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	23,488,279.00	29,103,754.02	18,429,337.89	6,271,988.84	6,271,988.84	6,268,205.66	22,831,765.18		
2533	RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.	405,396,573.00	485,616,337.34	401,347,240.03	230,168,459.27	230,168,459.27	214,463,154.33	255,449,878.07		
2602	CONVENIOS	76,311,933.00	78,026,808.43	65,522,669.43	32,079,959.81	32,079,959.81	29,870,352.60	48,946,848.62		
	TOTAL	1,049,770,938.00	1,162,564,919.26	922,959,305.83	473,046,874.57	473,046,874.57	450,890,909.23	684,518,044.69		

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO

M.D. DIANA RAMO CANESTOSA
 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JULIO ERNESTO GUTIERREZ BOCANEGRA
 PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUCIA DEL CARMEN ACOSTA HERNANDEZ
 SINDICO DE HACIENDA

Fecha y hora de creación:

18/07/2024 04:04:43 p. m.



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MACUSPANA

2024

Del 1 de enero al 30 de junio de 2024

RESUMEN

TIPO DE GASTO	CAPITULO	DESCRIPCION	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	SALDO
TOTAL			1,049,770,838.00	1,162,564,919.26	922,959,305.83	478,046,874.57	478,046,874.57	450,890,909.23	684,519,044.69
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS			55,870,804.00	4,137,888.00	4,137,888.00	4,137,888.00	4,137,888.00	4,137,888.00	0.00
9000		DEUDA PUBLICA	55,870,804.00	4,137,888.00	4,137,888.00	4,137,888.00	4,137,888.00	4,137,888.00	0.00
GASTO CORRIENTE			849,163,885.16	805,231,295.79	613,907,656.04	301,120,962.75	301,120,962.75	286,356,122.27	504,110,333.04
1000		SERVICIOS PERSONALES	450,390,351.99	450,390,351.99	450,390,351.99	178,692,436.62	178,692,436.62	173,907,179.09	271,697,915.37
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	77,292,237.81	78,214,120.29	38,908,536.48	26,187,220.18	26,187,220.18	20,452,308.38	52,026,900.11
3000		SERVICIOS GENERALES	147,248,246.36	147,845,167.54	88,357,303.99	64,969,753.91	64,969,753.91	62,725,082.76	82,875,413.63
4000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	20,595,454.00	19,430,935.60	10,593,920.16	7,952,219.82	7,952,219.82	7,952,219.82	11,478,715.78
5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	612,169.09	0.00	0.00	0.00	0.00	812,169.09
6000		INVERSION PUBLICA	0.00	2,350,160.00	2,338,409.20	0.00	0.00	0.00	2,350,160.00
7000		INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	127,747,595.00	68,346,875.05	0.00	0.00	0.00	0.00	68,346,875.05

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 66 FRACCION 111 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO

M.D. DIANA RAMÓN LANESTOSA
 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JULIO ERNESTO GUTIERREZ BOCANEGRA
 PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUCIA DEL CARMEN ACOSTA
 HERNANDEZ
 SINDICO DE HACIENDA

Fecha y hora de creación:
 18/07/2024 04:05:11 p. m.



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MACUSPANA

2024

Del 1 de enero al 30 de junio de 2024

	25,950,000.00	37,887,179.73	23,165,015.72	23,165,015.72	23,165,015.72	23,165,015.72	23,165,015.72	14,522,164.01
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES								
9000 DEUDA PUBLICA	0.00	154,316.50	154,316.50	154,316.50	154,316.50	154,316.50	154,316.50	0.00
GASTO DE CAPITAL								
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	144,737,048.84	353,196,735.47	394,813,651.79	172,788,023.82	172,788,023.82	172,788,023.82	158,396,898.98	180,407,711.65
	3,018,835.00	8,775,220.33	8,190,460.41	7,144,511.81	7,144,511.81	7,144,511.81	7,098,895.83	1,630,708.72
6000 INVERSION PUBLICA	141,720,113.84	344,420,515.14	288,723,101.38	165,643,512.21	165,643,512.21	165,643,512.21	151,300,003.03	178,777,002.83
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION 111 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO

LIC. JULIO ERNESTO GUTIERREZ
BOCANEGRA PRESIDENTE MUNICIPAL

M.D. DIANA RAMON LANESTOSA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. LUCIA DEL CARMEN ACOSTA
HERNANDEZ
SINDICO DE HACIENDA

Fecha y hora de creación:
18/07/2024 04:05:11 p. m.

La suscrita, M.D. Diana Ramón Lanestosa, Secretaria del Ayuntamiento de Macuspana; Tabasco, con fundamento en el artículo 97, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, -----

----- **CERTIFICA** -----

Que la presente copia es una reproducción fiel y exacta del **“Resumen de las modificaciones del Presupuesto de Egresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, en los formatos PT-1, PT-2 y PT-3, correspondientes al Segundo Trimestre de 2024”**, constante de siete (07) fojas útiles por el anverso, que tuve a la vista. -----

Se expide la presente para los fines y usos legales pertinentes, en la Ciudad de Macuspana; Tabasco, el día veintiséis (26) de julio del año 2024 (dos mil veinticuatro), que para constancia firmo, sello y rubrico.

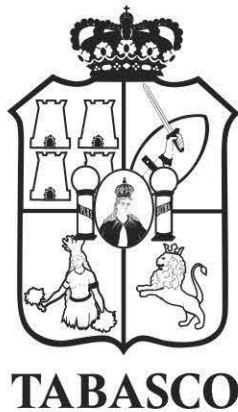
----- DOY FE -----



La Secretaria del Ayuntamiento
M.D. Diana Ramón Lanestosa

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 12313	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA COLONIA LA CURVA CIUDAD PEMEX DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 988.62 M ² . EN EL SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL "CASINO SOCIAL"	2
No.- 12314	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULACIÓN DE UN PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE LIBERTAD DE LA COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.....	11
No.- 12315	ACUERDO POR CUAL SE EMITE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES AL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS PARA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.....	18
No.- 12316	MODIFICACIONES AL ANALÍTICO DE PLAZAS DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.....	94
No.- 12317	RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EN LOS FORMATOS PT-1, PT-2 Y PT-3, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024.....	102
	INDICE.....	110



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: ph+B45XsWCe+u29SqUBEoC/Nbl0DdTBg+/ZYki1EekqVx9Y5IV88EUNk+1sRbRGFsfjlx9iWS+8ySEr3e9LflcrMDApYnSokkdD6zg4OaHDDZI7ZG4rrtvoj8V1te+6uV7HKedCQd0OIDS7ZtKbUzclnSI23UU5rX5q0iVU6HUQISUooDIU/aZfdTZ1X5aVlu/NHBwDNeaFD2sp7oKabboB9+VCvRg98EtWC60hmdrKHP0U64sgLmFRBxov8qDoH+C4IDMQFFbfXi/m+sBKRI7brtuETHX1IgpKNOCj3FKAoqEMuLgDuFmJV3YqxChbu/34DD7X3vY9INWsmC7TaUA==